

REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Viernes 21 de Noviembre del 2008 -- Nro. 472

“Registro Oficial”
es marca registrada del
Tribunal Constitucional
de la República del Ecuador.

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCION EJECUTIVA DECRETOS:		224 Refórmase el Reglamento interno de seguro de vida y asistencia médica para los servidores de este Ministerio que laboran en la provincia de Pichincha	6
1428	Asciéndese al grado de Tenientes de Policía de Servicios a varios Subtenientes de Policía de Servicios	3	
1429	Facúltase al Ministro de Inclusión Económica y Social, para determinar los sistemas que serán empleados a fin de seleccionar a los beneficiarios del Programa Aliméntate Ecuador	4	
1430	Nómbrase como representante del señor Presidente Constitucional de la República ante el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, al señor Ricardo Antón Khairalla	4	
1431	Otórgase la nacionalidad ecuatoriana al señor Davit Harutyunyan, por haber prestado servicios relevantes en los ámbitos cultural y artístico	5	
1432	Asciéndese al grado de Teniente de Policía de Línea, a la Subteniente de Policía de Línea Leslie Mayer López Rodríguez	5	
ACUERDOS:			
MINISTERIO DE GOBIERNO:			
222	Apruébase el estatuto social y confiérese personalidad jurídica a la Junta Cívica de Guangopolo , con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha	5	
		225 Declárase de suma importancia para los objetivos que persigue la Unidad de Ejecución Especializada del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Modernización de la Policía Nacional, la participación de la matemática Mónica Rentería Gangotena en el "VII Simposio de Técnica Criminalística TecniCrim 2008"	7
		226 Autorízase el viaje al exterior al doctor Iván Granda Molina , Director de Derechos Humanos , a participar del 48º Curso de Derecho Internacional de los Refugiados, en la ciudad de San Remo, Italia	7
		MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL:	
		0897 Apruébase el estatuto y concédese personería jurídica de la Asociación de Panificadores del "Valle de los Chillos", con domicilio en el cantón Rumiñahui , provincia de Pichincha	8
		0898 Apruébase el estatuto y concédese personalidad jurídica a la Asociación de Diseñadores Orfebres , con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha	9

Págs.	Págs.
0899 Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto de la Asociación denominada Hermandad de Ferroviarios Jubilados del Ecuador, H.F.J.E., con domicilio en la ciudad de <i>Quito</i> , provincia de Pichincha ... 9	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:
MINISTERIO DE JUSTICIA:	NAC-DGER2008-1343 Refórmase la Resolución NAC-DGER2008-0182 del 21 de febrero del 2008, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 285 del 29 de febrero del 200824
0077 Declárase en comisión de servicios en el exterior al doctor Ramiro Rivadeneira Silva 10	SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA - SESA:
0078 Declárase en comisión de servicios en el exterior al licenciado José Antonio Vaca Dones, Director Técnico de la Unidad Transitoria de Gestión para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los <i>Centros de Rehabilitación Social</i>11	063 Dispónese que las agencias certificadoras notifiquen al SESA, en el transcurso de tres días hábiles siguientes a la emisión o suspensión de los certificados orgánicos, cuando cualquiera de estas medidas hayan sido tomadas en base a la conclusión de que el producto CUMPLE o NO con los reglamentos técnicos vigentes25
0079 Encárgase la Subsecretaría de Derechos Humanos y Coordinación de la Defensa Pública a la abogada Gabriela Espinosa 11	066 Adquiérese bienes y servicios de consumo; mobiliario; y, equipos de larga duración, movilización del personal, que son indispensables para cumplir con los objetivos de la Segunda Fase de Vacunación 200826
RESOLUCIONES:	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS:
CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES:	Calificanse a varias personas para que puedan ejercer cargos de peritos evaluadores en las instituciones del sistema financiero:
447 Encomiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración la conducción de las negociaciones tendientes a suscribir un acuerdo de alcance parcial entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia, que incluya entre otros, mecanismos bilaterales de intercambio de información, promoción y facilitación comercial en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, reconocimiento mutuo de certificados de conformidad y transporte 12	SBS-INJ-2008-604 Ingeniero civil Luis Fernando Peñarreta Solís26
448 Modifícase el Anexo II del Decreto Ejecutivo 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 191 del 15 de octubre del 2007, que contiene una nómina de subpartidas sujetas a diferimiento arancelario del Arancel Nacional de Importaciones 12	SBS-INJ-2008-605 Ingeniero mecánico César Patri- cio Guambi Espinosa27
INSTITUTO ANTARTICO ECUATORIANO:	SBS-INJ-2008-606 Arquitecta Sandra Jazmina Idrovo Cisneros28
INAE-01-2008 Emítase el Estatuto Orgánico de <i>Gestión Organizacional</i> por Procesos 17	SBS-2008-607 Déjase sin efecto el nombramiento conferido al señor Raúl Mauricio Moreano Serrano, como liquidador de El Fénix del Ecuador Compañía Anónima de <i>Seguros y Reaseguros</i> , en liquidación28
SECRETARIA NACIONAL TECNICA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO:	SBS-INJ-2008-609 Ingeniero mecánico Abel Clodoveo Jiménez Aguilar29
SENRES-2008-000250 Incorpóranse varias denomi- naciones de puestos de instituciones de directores de unidades técnicas u <i>operativas</i> , departamentales o <i>áreas</i>24	SBS-INJ-2008-610 Ingeniera en electrónica y teleco- municaciones Verónica Dolores Conde Castillo29
	SBS-INJ-2008-611 Arquitecto Raúl Oswaldo Tapia Jarrín30
	ORDENANZAS MUNICIPALES:
	Cantón Cuenca: Que reforma a la Ordenanza que regula el Concejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca - Codificada31

	Págs.
- Cantón San Miguel de los Bancos: Que reforma a la Ordenanza que regula la crianza y mantenimiento de animales domésticos	37
017-2008 Cantón Rumiñahui: Primera Ordenanza reformativa a la Ordenanza de Servicio Civil y Carrera Administrativa Municipal	39

N° 1428

Rafael (orrea Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, DE I.A
REPÚBLICA

Considerando:

La Resolución del H. Consejo Superior de la Policía Nacional Nro. 2008-667-CS-PN de 7 de octubre del 2008;

El pedido del señor Ministro de Gobierno y Policía, formulado mediante oficio Nro. 2008-2009-SPN de 22 de octubre del 2008, previa solicitud del señor Comandante General de la Policía Nacional, con oficio Nro. 2008-0807-DGP-PN de octubre 21 del 2008;

De conformidad con los Arts. 76 y 77 de la Ley de Personal de la Policía Nacional y Art. 18, literal e) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

Decreta:

Art. 1.- Ascender con fecha 2 de marzo del 2008, al grado de tenientes de policía de servicios, a los siguientes señores subtenientes de policía de servicios, pertenecientes a la Octava Promoción de Justicia, Quinta Promoción de Administración y Décima Primera Promoción de Intendencia:

Antig. Nombres y apellidos

1	Proaño Reyes Gladis Margot
2	Pazmiño Bautista Maribel Alexandra
3	Toapanta Pedraza Milton Germán
4	Pazmiño Bautista Elizabeth del Rocío
5	Maza Campoverde Guadalupe Nieves
6	Alvarez Bonilla Dennys Xavier
7	Valarezo Beltrán Evert Medardo
8	Llerena Arroba Martha Susana
9	Saavedra Honores Maira Jacquelin
10	Monar Almeida Angel Hernán
11	Palacios Morcta Julio Eduardo
12	Yacelga Tito Jaime Ernesto
13	Yépez Pazmiño René Hugo
14	Analuisa Herrera Edgar Fernando
15	Cisneros Loachamín Segundo Juan
16	Cuzco Paredes Luis Neptalí
17	Rojas Cueva (talo Fernando
18	Paillacho Yar Darwin Hernán
19	Marcillo Landeta Segundo Patricio

2(1	Gaona Salinas Edwin Antonio
21	Carrillo Racines Fanny Jeanneth
22	Vergara Brito Edison Germán
23	Andrade Mencías Martha Teresa
24	Simbaña Oña Germán Alfonso
25	Escobar Andrade Christian Hernán
26	Gordón Ordóñez Galo Gerardo
27	Carrera I.asso Víctor Hugo
28	González Castro César Augusto
29	Ortiz Delgado Mario Patricio
30	Solís Godoy Diana Elizabeth
31	Benavides Revelo Rosa Alexandra
32	Fonseca Tello Luis Enrique
33	Riofrío García Magaly Esther
34	Villacís Escobar Esthela Aracelly
35	Almache Moreno Ruth Marina
36	García Vaicilia Mercí Angelina
37	Cevallos Torres Sergio Joaquín
38	Andino Hidalgo Carmen Elizabeth
39	Vargas Maldonado Demetrio Marcelo
40	Salinas Ponce Gerardo Jesús
41	Armas Yugcha Mónica Lorena
42	Aldás Sánchez Gabriela de los Angeles
43	Ruiz Ordóñez Pablo David
44	Silva Silva José Luis
45	Jiménez Escobar Rosa Elizabeth
46	Navarrete Argüello Alfonso Fernando
47	Oscio Becerra Byron Alberto
48	Castillo Pérez Angel Virgilio
49	Vinueza Espinoza Gonzalo Manuel
50	Morocho Camacho Maricela Elizabeth
51	Guerrero Flores Patricia Maribel
52	Manjarréz Guerrero Susana Lucía
53	Alarcón Prado Luis Galecio
54	Calderón Guerrero Andrea Paulina
55	Martínez Martínez Luis Fernando
56	Salazar Sarabia Nelson Rodrigo
57	Mora Saltos Daniel Gualberto
58	Guerrero Flores Fraiceda Janneth
59	Pazmiño Betancourt Byron David
60	López Díaz Claudia Gabriela
61	Cárdenas Garcés Deyda Esthela
62	Vizcarra Pazmiño Augusto Rudencino
63	Cerón Resero Edison Hernán
64	Vinueza Espinoza Marcelo Fabián
65	Toapanta Moreno Edgar Geovany
66	Bastidas Andrade Luis Renán
67	León Iñiguez Alex Xavier
68	Paida Velecela Rubén Arturo
69	Osejo Becerra Tarcicio Renán
70	Mogro Avila Walter Germán
71	Guerrero Herrera Mario Antonio
72	Lagos junta Pablo Patricio
73	Andrade Solórzano Francisco Amador
74	Oña Guamaní Segundo Leonardo
75	Echeverría Guerra Carmen del Pilar
76	Aranha Reyes Esther Patricia
77	Vaca Bravo María Cecilia
78	Carrera Bonifaz Estivin Efraín
79	Coque Carrillo Germán Rodrigo
80	Mayorga Enríquez Miguel Antonio
81	Armas Sánchez. Walter Esteño
82	Toscano Saravia Juan Carlos
83	Benítez Gallo Darwin Orlando
84	Vique Benítez Edwin Raúl
85	Godoy Rodríguez Ana Elizabeth
86	Ruiz Lema Alfonso Patricio

87 Aguirre Pinto Sharbel Alfredo
 88 Tapia Vaca Miriam Elizabeth
 89 Llerena Hidrovo Verónica Alexandra
 90 Suárez Amaya Elizabeth Ivonne
 91 García Cáceres Galo Marat
 92 Macías Juanazo Edison Alberto
 93 Chicaiza Abata Jorge Daniel
 94 Elizalde Socasi Edwin Rodolfo
 95 Quimbiulco Morocho Paúl Marcelo
 96 García Meza Galo Paúl
 97 Romero Villacreses Jorge Mauricio
 98 Calvache Velasco René Alberto
 99 De la Cruz Velasco Mario Marcelo

Art. 2.- De la ejecución del presente decreto encárguese el Ministro de Gobierno y Policía.

Dado, en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a 12 de noviembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fernando Bustamante Ponce, Ministro de Gobierno y Policía.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 1429

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 780, publicado en el Registro Oficial Nro. 144 de 14 de noviembre del 2005, se creó el Sistema Integrado de Alimentación Nutricional (SIAN), el cual estaba integrado por diferentes programas, entre otros, el Programa Aliméntate Ecuador;

Que el decreto ejecutivo antedicho establece en el artículo 3 letra c), que el Sistema debe focalizar la atención de los programas en los grupos poblacionales, identificados por el Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios (SELBEN), el mapa de pobreza y otros instrumentos reconocidos;

Que dichos sistemas no cuentan con un mecanismo ágil para incorporar a los nuevos beneficiarios del programa; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el número 3 del artículo 147 de la Constitución de la República, y letras ch) y f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo Unico.- Facúltese al Ministerio de Inclusión Económica y Social, para determinar los sistemas que serán empleados a fin de seleccionar a los beneficiarios del Programa Aliméntate Ecuador.

El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de noviembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Jeannette Sánchez Zurita, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 1430

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial está integrado por cinco representantes, entre estos, un delegado designado por el Presidente de la República; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República, letra b) del artículo 18 de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y letra d) del artículo I I del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo Unico.- Nombrar como representante del señor Presidente Constitucional de la República ante el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al señor Ricardo Antón Khairalla.

Este decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 12 de noviembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 1431

Rafael (orrea **Delgado**
PRESIDENTE **CONSTITUCIONAL DE LA**
REPUBLICA

Considerando:

Que el señor Davit Harutyunyan, nacido en la República de Armenia, el 20 de septiembre de 1965, hijo del señor Erick Harutyunyan y de la señora Liana Metonidze, se ha destacado en los ámbitos cultural y artístico en el país; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 5 del artículo 8 de la Constitución de la República, y el inciso primero del artículo 1 de la Ley de Naturalización,

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad ecuatoriana al señor Davit Harutyunyan, por haber prestado servicios relevantes en los ámbitos cultural y artístico, y que los seguirá prestando al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, encárgase a la Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de noviembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) María Isabel Salvador, Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 1432

Rafael (orrea **Delgado**
PRESIDENTE **CONSTITUCIONAL DE LA**
REPUBLICA

Considerando:

La Resolución del H. Consejo Superior de la Policía Nacional Nro. 2008-516-CS-PN de agosto 26 del 2008;

El pedido del señor Ministro de Gobierno y Policía, formulado mediante oficio Nro. 20081816-SPN de octubre 9 del 2008, previa solicitud del señor General Inspector Jaime Hurtado Vaca, Comandante General de la Policía Nacional, con oficio Nro. 2008-704DGP-PN de septiembre 15 del 2008;

De conformidad con los Arts. 76 y 77 de la Ley de Personal de la Policía Nacional; y, el Art. 18 literal e) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

Decreta:

Art. 1.- Ascender al grado de Teniente de Policía de Línea con fecha 2 de marzo del 2007, a la señora Subteniente de Policía de Línea López Rodríguez Leslie Mayer, perteneciente a la Sexagésima Tercera Promoción de Oficiales de Línea, en lista uno de clasificación, ubicándole en la antigüedad cinco (05).

Art. 2.- De la ejecución del presente decreto encárguese el Ministro de Gobierno y Policía.

Dado, en el Palacio Nacional, Quito, a 12 de noviembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fernando Bustamante Ponce, Ministro de Gobierno y Policía.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

No. 222

MINISTERIO DE GOBIERNO

Felipe **Abril Mogrovejo**
SUBSECRETARIO **DE DESARROLLO**
ORGANIZACIONAL

Considerando:

Que, el Presidente Provisional y miembro fundador de la Junta Cívica de Guangopolo comparece ante el titular de la Cartera de Gobierno y solicita la aprobación del estatuto social que le confiera personalidad jurídica;

Que, el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República del Ecuador, actualmente vigente, garantiza a los ciudadanos la libertad de asociación y de reunión, con fines pacíficos;

Que, el Título XXX, Primer Libro del Código Civil regula el ejercicio del derecho de libre asociación, consignando al Estado, a través del Presidente de la República, la capacidad jurídica para conferir personalidad jurídica a las corporaciones y fundaciones, para que estas puedan ejercer derechos y contraer obligaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 3(154, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002. se expidió el Reglamento para la Aprobación, Control y

Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado, con Finalidad Social y sin Fines de Lucro, posteriormente reformado con Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008. En dicho instrumento legal, el Presidente de la República delega a los ministros de Estado la facultad para aprobar los estatutos sociales de las corporaciones y fundaciones que se constituyen al amparo del Título XXX del Primer Libro del Código Civil;

Que, mediante informe 2008-0483-SJ/ptp de 16 de octubre del 2008, la Subsecretaría Jurídica del Portafolio de Gobierno, emite pronunciamiento favorable a la aprobación del estatuto social de la corporación, por haberse cumplido los requisitos y formalidades pertinentes; y,

Conforme dispone el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002 y en ejercicio de la delegación otorgada por el señor Ministro de Gobierno y Policía mediante Acuerdo Ministerial No. 011 de 21 de enero del 2008.

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el estatuto social y conferir personalidad jurídica a la Junta Cívica de Guangopolo, con domicilio en la parroquia de Guangopolo, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- **La Junta Cívica de Guangopolo**, será persona de derecho privado, que para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución Política de la República del Ecuador, el *Código Civil*, el reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios, directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, su estatuto social y más disposiciones reglamentarias que se llegaren a expedir.

Art. 3.- La designación del Directorio, así como la inclusión o exclusión de los miembros de esta corporación serán comunicadas oportunamente al Ministerio de Gobierno para su registro, caso contrario tales actos no surtirán ningún efecto legal.

Art. 4.- La corporación se constituye con los miembros fundadores que constan en el acta de constitución celebrada el 22 de febrero del 2007.

Art. 5.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de octubre del 2008.

f.) Felipe Abril Mogrovejo, Subsecretario de Desarrollo Organizacional.

Ministerio de Gobierno.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Subsecretaría, al cual me remiro en caso necesario.- Quito, a 6 de noviembre del 2008.- f.) Ilegible, Subsecretaría Jurídica.

No. 224

Dr. Fernando Bustamante Ponce
MINISTRO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS

Considerando:

Que mediante Acuerdo No. 0037 de 31 de enero del 2002 se expidió el Reglamento interno de Seguro de Vida y Asistencia Médica para los servidores del Ministerio de Gobierno, que laboran en la provincia de Pichincha;

Que con Acuerdo Ministerial No. 0244-A, publicado en el Registro Oficial No. 645 de 21 de agosto del 2002, se expidió el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Gobierno, en el que se implanta un nuevo sistema de organización por procesos y de desarrollo de recursos humanos, sustituyendo la denominación de puestos existente a esa fecha;

Que es necesario actualizar y racionalizar las normas que rigen la administración y control de los seguros de vida y asistencia médica para los funcionarios y servidores de esta Secretaría de Estado, de conformidad con las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos, constante en oficio No. DRH-1723 de 4 de noviembre del 2008; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Expedir la siguiente reforma al reglamento interno **de seguro de vida** y asistencia médica para los servidores del Ministerio de **Gobierno, que laboran** en la provincia de Pichincha.

Art. 1.- El Art. 2 *sustitúyase por el siguiente: "INGRESO Y ALCANCE DEL SEGURO.- Los servidores de carrera comprendidos en el artículo anterior, tendrán derecho al seguro de vida y asistencia médica previstos en el Acuerdo Ministerial No. 0434 de 19 de diciembre del 2001, desde la ficha de suscripción del respectivo contrato de seguro; y, aquellos que se encuentran laborando o que en lo posterior ingresaren a laborar en esta Cartera de Estado bajo la modalidad de nombramiento, sean de carrera o de libre nombramiento y remoción, tendrán derecho a partir del primer día del séptimo de mes de labores.*

Simultáneamente, estarán amparados por el seguro de asistencia médica sus dependientes directos."

Art. 2.- Las reformas que se introducen con el presente acuerdo entrarán en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 5 de noviembre del 2008.

f.) Dr. Fernando Bustamante Ponce, Ministro de Gobierno, Policía y Cultos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 5 de noviembre del 2008.- f.) Ilegible, Servicios Institucionales.

No. 225

Acuerda:

Fernando Bustamante Ponce
MINISTRO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS

Considerando:

Que, la misión del Ministerio de Gobierno es dirigir las relaciones políticas entre el Gobierno Nacional y los diferentes estamentos políticos y sociales del país; y garantizar la seguridad interna del Estado, precautelando la gobernabilidad y el orden público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1107 de 22 de mayo del 2008, el señor Presidente Constitucional de la República creó la Unidad de Ejecución Especializada del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Modernización de la Policía Nacional adscrita al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, que cuenta con independencia administrativa y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1107, anteriormente mencionado, la Unidad de Ejecución Especializada está dirigida por un Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, quien ejercerá la representación legal y será responsable de la organización, gestión técnica, administrativa y financiera de la unidad;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 101 de 23 de mayo del 2008, el doctor Fernando Bustamante, Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, nombra a la señora Matemática Mónica Rentería Gangotena, Directora Ejecutiva de la Unidad de Ejecución Especializada, quien como tal ejerce la representación legal de la unidad y es la responsable de la organización, de la gestión técnica, administrativa y financiera del Plan de Seguridad Ciudadana y Modernización de la Policía Nacional para la consecución de sus objetivos de conformidad con la ley;

Que, mediante oficio No. 213 UESC-SE-2008 de 16 de julio del 2008, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Ejecución Especializada, solicitó al Secretario General de la Administración Pública, autorización para su Comisión de Servicios al Exterior, para asistir al "VII Simposio de Técnica Criminalística TécniCrim 2008", en la ciudad de La Habana-Cuba del 20 al 24 de octubre del 2008;

Que, con oficio No. 0-08-5335 de 20 de agosto del 2008, el Subsecretario General de la Administración Pública, abogado Oscar Pico Solórzano, en relación con la solicitud planteada le concede autorización de viaje al exterior a favor de la matemática Mónica Rentería Gangotena, Directora Ejecutiva de la Unidad de Ejecución Especializada;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Ejecución Especializada vistos los antecedentes, emite informe favorable DRH/UEESC No. 007 de octubre 15 del 2008, a fin de que se cumpla con la comisión al exterior descrita anteriormente: y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República.

Art. 1.- Declarar de suma importancia para los objetivos que persigue la Unidad de Ejecución Especializada del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Modernización de la Policía Nacional la participación de la señora matemática Mónica Rentería Gangotena en el "VII Simposio de Técnica Criminalística TécniCrim 2008".

Art. 2.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al exterior a la matemática Mónica Rentería Gangotena, Directora Ejecutiva de la Unidad de Ejecución Especializada, para asistir al certamen antes mencionado, del 20 al 24 de octubre del 2008.

Art. 3.- Los gastos, que demande esta comisión, serán aplicados al presupuesto de la Unidad de Ejecución Especializada, de conformidad con la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Director Financiero de la unidad, que forma parte de este acuerdo.

A su retorno, deberá presentar el informe correspondiente ante el señor Ministro de Gobierno, Policía y Cultos.

Art. 4.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 5 de noviembre del 2008.

f.) Dr. Fernando Bustamante Ponce, Ministro de Gobierno, Policía y Cultos.

Ministerio de Gobierno y Policía.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 5 de noviembre del 2008.- f.) Ilegible, Servicios Institucionales.

No. 226

Dr. Fernando Bustamante Ponce
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

Considerando:

Que, la misión del Ministerio de Gobierno articula al Estado los niveles de Gobierno y la ciudadanía en el ámbito local y nacional, para promover procesos de participación social y política; prevención, mediación y resolución de conflictos; el ejercicio y la vigencia de los derechos humanos, y la seguridad ciudadana; por medio de una gestión ágil, transparente y pública;

Que, mediante oficio de octubre 1 del 2008, el Subsecretario de Coordinación Política, pone en conocimiento que el Director Nacional de Derechos Humanos, doctor Iván Granda Molina, fue invitado a participar en el 48ro. Curso de Derecho Internacional de los Refugiados, a realizarse en la ciudad de San Remo, Italia, a partir del 21 al 25 de octubre del 2008;

Que, con oficio No. SUBP-O-08-7319 de octubre 15 de 2008, el Subsecretario General de la Administración Pública, abogado Oscar Pico Solórzano, concede la autorización de viaje al exterior a favor del doctor Iván Granda Molina, Director de Derechos Humanos, para que participe en el 48ro. Curso de Derecho Internacional de los Refugiados, en la ciudad de San Remo-Italia del 21 al 25 de octubre del 2008;

Que, la Dirección de Recursos Humanos vistos los antecedentes, emite informe favorable No. 098 de octubre 21 del 2008, de la comisión al exterior descrita anteriormente; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Autorizar el viaje al exterior del Director de Derechos Humanos, doctor Iván Granda Molina, a participar del 48ro. Curso de Derecho Internacional de los Refugiados, en la ciudad de San Remo, Italia, del 21 al 25 de octubre del 2008.

Art. 2.- Los gastos de esta comisión, serán cubiertos en su totalidad por la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Art. 3.- Este acuerdo entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 5 de noviembre del 2008.

f.) Dr. Fernando Bustamante Ponce, Ministro de Gobierno y Policía.

Ministerio de Gobierno y Policía.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 5 de noviembre del 2008. f.) Ilegible, Servicios Institucionales.

Nro. 0897

MINISTERIO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL

Ec. **Mauricio** León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL

Considerando:

Que, de conformidad con el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que, el Título XXX, Libro 1 del Código Civil vigente, faculta la concesión de personería jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, con Decreto Ejecutivo 3054, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 982, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro 1, de la Codificación del Código Civil;

Que, mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 11 de julio del 2008, con trámite No. 2008-12755-MIES-E, la Directiva Provisional de la Asociación de Panificadores del "Valle de Los Chillos", solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación del estatuto y la concesión de la personalidad jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. 1667-D.AL-OS-LAR-08 de 28 de julio del 2008, ha emitido informe favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente acuerdo: el acta constitutiva con la nómina y firmas de los socios fundadores; y, el estatuto social, entre otros; y,

En ejercicio de las facultades legales asignadas en Acuerdo Ministerial No. 0011 de febrero 16 del 2007,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica de la Asociación de Panificadores del "Valle de Los Chillos", con domicilio en Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización.

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la personería jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio. Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de directiva, ingreso o exclusión de miembros.

Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Art. 6.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de agosto del 2008.

f.) Ec. Mauricio León Guzmán, Subsecretario General, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

MIES.- MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL.- SECRETARIA GENERAL.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ing. C.P.A., Sandra Cárdenas V., Secretaria General.

Nro. 0898

**MINISTERIO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL**

**Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL**

Considerando:

Que, de conformidad con el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que, el Título XXX, Libro 1 del Código Civil vigente, faculta la concesión de personería jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, con Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del 2002, reformado, se expidió el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales;

Que, mediante oficio s/n de fecha 28 de julio del 2008, con trámite No. 2008-16125-MIES-E, la Directiva Provisional de la Asociación de Diseñadores Orfebres, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. 1756-DAL-OS-JVG-08 de 4 de agosto del 2008, ha emitido informe favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente acuerdo: el acta constitutiva con la nómina y firmas de los socios fundadores; y, el estatuto social, entre otros; y,

En ejercicio de las facultades legales asignadas en Acuerdo Ministerial No. 0011 de febrero 16 del 2007,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica a la Asociación de Diseñadores Orfebres, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización.

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la personalidad jurídica, proceda a la elección de la directiva y su registro en este Ministerio. Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de directiva, ingreso o exclusión de miembros.

Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Art. 6.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de agosto del 2008.

f.) Ec. Mauricio León Guzmán, Subsecretario General, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

MIES.- MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL.- SECRETARIA GENERAL.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ing. C.P.A., Sandra Cárdenas V., Secretaria General.

Nro. 0899

**MINISTERIO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL**

**Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL**

Considerando:

Que, con Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del 2002, reformado, se expidió el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales;

Que, mediante oficio s/n de julio 24 del 2008, ingresado a esta Secretaría de Estado en la referida fecha, con trámite No. 2008-15843-MIES-E, la Directiva de la Asociación denominada Hermandad de Ferroviarios Jubilados del Ecuador H.F.J.E, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación de las reformas al estatuto, conforme a lo resuelto en la Vigésima Quinta Asamblea de Representantes de 5 de abril del 2008;

Que, dicha organización, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, obtuvo su personería jurídica con Acuerdo Ministerial No. 4271 de 21 de febrero de 1952 y reformó su estatuto mediante Acuerdo Ministerial No. 5017 de 1 de abril del 2005;

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante memorando No. 1672-DAL-OS-LAR-08 de 30 de julio del 2008, ha emitido informe favorable para la aprobación de las reformas del estatuto, a favor de la Asociación denominada Hermandad de Ferroviarios Jubilados del Ecuador H.F.J.E, por cumplidos los requisitos pertinentes; y,

En ejercicio de las facultades legales, asignadas mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 de febrero 16 del 2007,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar las reformas introducidas al estatuto de la Asociación denominada Hermandad de Ferroviarios Jubilados del Ecuador H.F.J.E, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin modificación alguna:

Art. 2.- La organización cumplirá sus fines y sus actividades con sujeción al estatuto reformado y codificado en esta fecha.

Art. 3.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentren bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fueron autorizadas y que no incurran en las prohibiciones establecidas en la ley y demás normas pertinentes. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 4.- Los conflictos internos de las organizaciones y de estas entre sí, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicado en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997 o a la justicia ordinaria.

Art. 5.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de agosto del 2008.

f.) Ec. Mauricio León Guzmán, Subsecretario General, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

No. 0077

Gustavo Jalkh Rtibén
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS

Considerando:

Que corresponde a los ministros de Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para la gestión ministerial;

Que con fecha 15 de septiembre del 2008, los jefes y jefas de Estado y de Gobierno de la UNASUR reunidos en Santiago de Chile, realizaron la "Declaración de la Moneda", en cuyo numeral 8 acuerdan crear la comisión para acompañar los trabajos de una mesa de dialogo conducida por el legítimo Gobierno de Bolivia;

Que mediante Nota No. 51569/SRM-2008 recibida en esta Cartera de Estado con fecha 10 de octubre del 2008, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa ha designado al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, como representante del Ecuador ante la Comisión UNASUR para investigar los sucesos acaecidos en Pando, Bolivia;

Que mediante correo electrónico de 8 de octubre del 2008, el Sr. Eduardo Zuain, Coordinador de la delegación, manifiesta que la primera visita de trabajo de la comisión a Pando se desarrollará del lunes 13 hasta el sábado 18 de octubre del 2008; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Declarar en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva del 13 al 17 de octubre del 2008, para que participe en la visita de trabajo de la comisión para acompañar los trabajos de una mesa de diálogo conducida por el legítimo Gobierno de Bolivia.

Art. 2.- Los gastos relativos al viaje del funcionario, serán cubiertos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 8 de octubre del 2008.

f.) Dr. Gustavo Jalkh Róben, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en los archivos de la Secretaría General.- Fecha: 4 de octubre del 2008.- f.) Abg. Patricia Ayala Happe, Secretaria General.- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

No. 0078

Gustavo Jalkh Roben
**MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
 HUMANOS**

Considerando:

Que corresponde a los ministros de Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para la gestión ministerial;

Que con fecha 1 de octubre del 2008, se recibió la invitación por parte del Alcaide Mayor Arq. Silvina Montoya, Jefe de la División de Construcciones Dirección de Trabajo y Producción-SPF del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Federal de Argentina, para el 1. Congreso Latinoamericano de Arquitectura Penitenciaria, a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de octubre del 2008, en la ciudad de Buenos Aires, al señor licenciado José Antonio Vaca Jones, Director Técnico de la Unidad Transitoria de Gestión para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social;

Que, mediante UTCCRS-DD-2008-Oficio-0993 del 7 de octubre del 2008, dirigido al Dr. Gustavo Jalkh Roben, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el licenciado José Antonio Vaca Jones, Director Técnico de la Unidad Transitoria de Gestión para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social solicitó la autorización respectiva para salir del país del 13 al 17 de octubre del 2008, a fin de asistir a dicho evento. Dentro de los días que solicita, incluye el tiempo que corresponde a los viajes de ida y retorno; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Declarar en comisión de servicios al exterior al Lcdo. José Antonio Vaca Jones, Director Técnico de la Unidad Transitoria de Gestión para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social del 13 al 17 de octubre del 2008, para que en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asista al 1. Congreso Latinoamericano de Arquitectura Penitenciaria en la ciudad de Buenos Aires - Argentina.

Art. 2.- Los gastos relativos a boleto aéreo, traslado, manutención y alojamiento serán cubiertos en su totalidad por la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social.

Art. 3.- Delegar al Ing. José Federico Ponce González, quien actualmente se desempeña como Asesor Técnico, para que ocupe el cargo de Director Técnico encargado de la Unidad Transitoria de Gestión para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social del 13 al 17 de octubre del 2008.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 9 de octubre del 2008.

f.) Dr. Gustavo Jalkh Roben, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en los archivos de la Secretaría General.- Fecha: 9 de octubre del 2008.- f.) Abg. Patricia Ayala Happe, Secretaria General.- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

No. 0079

Gustavo Jalkh Roben
**MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
 HUMANOS**

Considerando:

Que corresponde a los ministros de Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para la gestión ministerial;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 002/08-MJDH de 2 de enero del 2008, se designó a la abogada Patricia Eleonor Salazar Pazmiño, como Subsecretaria de Derechos Humanos y Coordinación de la Defensa Pública;

Que la Abg. Patricia Salazar Pazmiño, Subsecretaria de Derechos Humanos y Coordinación de la Defensa Pública, estará ausente del 13 al 17 de octubre del 2008 por motivos de salud; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 20 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Encargar la Subsecretaría de Derechos Humanos y Coordinación de la Defensa Pública a la abogada Gabriela Espinosa del 13 al 17 de octubre del 2008.

Art. 2.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de octubre del 2008.

f.) Dr. Gustavo Jalkh Roben, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a una foja reposa en los archivos de la Secretaría General.- Fecha: 13 de octubre del 2008.- f.) Abg. Patricia Ayala Happe, Secretaria General.- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

No. 447

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E
INVERSIONES**Considerando:**

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es atribución y deber del Presidente de la República definir la política exterior, suscribir y ratificar los tratados internacionales,

Que la Decisión 598 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en reunión ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina, faculta a los países miembros a negociar con terceros países, prioritariamente en forma comunitaria o conjunta y excepcionalmente de manera individual;

Que los literales a), c) y d) del Art. 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI) señalan como atribuciones del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) determinar las políticas de comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, integración e inversión directa; proponer los lineamientos y estrategias de las negociaciones internacionales que el Gobierno Nacional realice en materia de comercio exterior, integración económica e inversión directa; conformar grupos de negociadores estables del sector público y privado; y recomendar a las autoridades competentes la celebración de tratados, acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de comercio exterior, integración e inversión directa, entre otras;

Que el Decreto Ejecutivo número 436 de 22 de junio del 2007, establece que, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración planificar, dirigir y ejecutar la política comercial que corresponda al ámbito de la política exterior y las relaciones internacionales del Estado.

Que es de interés de la República del Ecuador el ampliar sus relaciones políticas, comerciales y de cooperación con la Federación de Rusia;

Que la Federación de Rusia representa un mercado de alta importancia para el Ecuador, debido a la complementariedad de sus economías y al aumento de sus importaciones en los últimos años, y puede constituirse en fuente de inversiones y de cooperación;

Que el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones en su sesión de 29 de octubre del 2008 conoció y aprobó, con observaciones, el informe técnico No. 006/08 DGINC/MRECI; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Encomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración la conducción de las negociaciones tendientes a suscribir un Acuerdo de Alcance Parcial entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia, que incluya entre otros, mecanismos

bilaterales de intercambio de información, promoción y facilitación comercial en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, reconocimiento mutuo de certificados de conformidad y transporte.

Art. 2.- Disponer que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración conforme, bajo su dirección y cuando sea oportuno, un equipo para esta negociación, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Resolución 392 del COMEXI, el mismo que deberá informar periódicamente sobre el avance de estas negociaciones al Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI).

Art. 3.- Recomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración que, a la brevedad posible, proceda al fortalecimiento de la capacidad técnica y financiera de la oficina comercial en Moscú, que tenga como objetivo el impulso y la diversificación de las exportaciones ecuatorianas a ese país y la promoción del turismo receptivo y de las inversiones en el Ecuador.

Art. 4.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración contará, para esta negociación, con el apoyo del Comité Interinstitucional de Coordinación para Negociaciones Internacionales, establecido mediante la Resolución No. 392 del COMEXI.

La presente resolución fue adoptada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión llevada a cabo el día 29 de octubre del 2008.

f.) Xavier Abad, Presidente del COMEXI (E). f.)

Alexis Valencia, Secretario del COMEXI.

No. 448

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIONES**Considerando:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 191 del 15 de octubre del 2007, en su Anexo I se puso en vigencia un Arancel Nacional de Importaciones en el Ecuador, que incorpora la Nomenclatura Arancelaria Andina (NANDINA) establecida mediante Decisión 653 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), posteriormente actualizada con Decreto Ejecutivo 1243, publicado en el Registro Oficial No. 403 del 14 de agosto del 2008, que incorporó las disposiciones de la Decisión 675 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), mediante el cual se actualizó la Nomenclatura Arancelaria Andina (NANDINA);

Que el mencionado Decreto No. 592 incluye en su Anexo II la "Nómina de Subpartidas sujetas a Diferimiento Arancelario", el cual contiene las modificaciones en las

tarifas arancelarias que se han dispuesto a través de varios decretos ejecutivos del Gobierno Nacional, como parte de su reforma arancelaria;

Que el Arancel Nacional de Importaciones constituye un instrumento de política económica que debe promover el desarrollo de las actividades productivas en el país, de conformidad con la política gubernamental de incremento de la competitividad y protección de la producción nacional, conforme el Programa Económico del Gobierno Nacional, otorgando un tratamiento arancelario especial a la importación de bienes de capital insumos y materias primas que registran ausencia o insuficiencia de producción en el país;

Que el 14 de octubre del 2008, la Comisión de la Comunidad Andina aprobó la Decisión 695, publicada en la Gaceta Oficial No. 1664, que en su Art. 1 dispone: "Hasta el 20 de octubre del 2009, los Países Miembros no estarán obligados a aplicar las Decisiones 370, 371 y 465";

Que el Directorio en Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones conoció y aprobó, parcialmente, el informe técnico No. 49 del Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC), que propone emitir dictamen favorable para modificar el Anexo 11 del Decreto Ejecutivo 592, reformando las notas de varias subpartidas actualmente con diferimiento arancelario e incorporando nuevas subpartidas de bienes de capital, insumos y materias primas con diferimiento a 0%; y,

Que de acuerdo al artículo 15 de la Ley Orgánica de Aduanas, corresponde al Consejo de Comercio Exterior e Inversiones emitir dictamen favorable para reformar o suprimir los aranceles, tanto en su nomenclatura como en sus tarifas, con sujeción a los convenios internacionales y cuando las necesidades del país lo requieran,

Resuelve:

Artículo Uno.- Emitir dictamen favorable para modificar el Anexo II del Decreto Ejecutivo 592, que contiene una nómina de subpartidas sujetas a diferimiento arancelario del Arancel Nacional de Importaciones, incorporando las subpartidas que constan en el Anexo No. 1 de la presente resolución.

Artículo Dos.- Emitir dictamen favorable para modificar el Anexo II del Decreto Ejecutivo 592, que contiene una nómina de subpartidas sujetas a diferimiento arancelario del Arancel Nacional de Importaciones, reformando la columna de observaciones para las subpartidas que constan en el Anexo No. 2 de la presente resolución.

Esta resolución fue adoptada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión del Directorio en Pleno del 29 de octubre del 2008.

f.) Xavier Abad, Presidente del COMEXI (E).

f.) Alexis D. Valencia M., Secretario del COMEXI.

ANEXO 1

LISTA DE SUBPARTIDAS CON DICTAMEN FAVORABLE PARA INCORPORARSE AL ANEXO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO 592

Nro.	Código NANDINA Decisión 675	Detalle de la mercancía	Ad-valórem	Observaciones
1	27101 19200	---- Carburorretores tipo gasolina, para reactores y turbinas	0	
2	2710193400	---- Grasas lubricantes	0	Solamente para grasas lubricantes grafitadas de viscosidad de aceite de base (+40ro.C); 1.000 mm ² /s o 2.500 mm ² /s con base de petróleo superior a 70%
3	2710193800	---- Otros aceites lubricantes	5	Solamente: lubricante SAE 40-TBN7-20
4	34021 1 1000	--- Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos	0	Solamente para Lauril eter sulfato de sodio
5	3403190000	-- Las demás	0	Solamente para grasas lubricantes grafitadas de viscosidad de aceite de base (+40ro.C); 1.000 mm ² /s o 2.500 mm ² /s con base de petróleo superior a 70%
6	4004000000	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos	0	
—	4007000000	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado	0	
8	441 1920000	-- De densidad superior a 0,8 g/cm ²	0	Solamente: tableros de fibra de alta densidad en espesor igual a inferior a 4 mm
9	4802581000	--- En bobinas (rollos)	0	
10	4802699000	--- Los demás	0	

Nro.	Código NANDINA Decisión 675	Detalle de la mercancía	Ad-valórem	Observaciones
1	4803009000	- Los demás	0	Solamente: para el tipo de papel utilizado en la fabricación de toallitas para desmaquillar, toallas o papeles similares de uso en higiene o tocador, en rollos de anchura superior a 36 cm, impregnado con latex.
12	4810131900	- - - Los demás	0	
13	4810132000	- - - De peso superior a 150 g/m2	0	
14	4810190000	- - Los demás	0	
15	4810220000	- - Papel estucado o cuché ligero (liviano)	0	
16	4810920000	- - Multicapas	0	Solamente: para cartulina duplex y triplex de gramaje superior o igual a 200 gr. e inferior o igual a 400 gr
17	4810990000	- - Los demás	0	Solamente: papel estucado (LWC couché de uno o ambos lados) por uno o ambos lados, con blancura desde 70% hasta 95%, con brillo
18	4811609000	- - Los demás	0	Solamente: en rollos de ancho hasta 1.000 mm y de peso superior o igual a 20 gr/m2, pero inferior o igual a 50 gr/m2
19	4818900000	- Los demás	0	Solamente: en rollos de una hoja y en ancho inferior o igual a 36 cm y de peso superior o igual a 14 gr/m2, pero inferior o igual a 30 gr/m2
20	5603110000	- - De peso inferior o igual a 25 g/m2	0	
21	5603130000	- - De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	0	Vigente hasta marzo del 2009
22	5603910000	- - De peso inferior o igual a 25 g/m2	0	Solamente: telas sin tejer, en rollos con mezclas de polipropileno con viscosa, para la fabricación de toallas húmedas
23	5603920000	- - De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	0	
24	5603930000	- - De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	0	
25	5603940000	- - De peso superior a 150 g/m2	0	Solamente: telas sin tejer, en rollos de ancho inferior o igual a 30 cm, para la fabricación de pañales y rollos de tela absorbentes para aceites y grasas de 144 pies largo y peso superior a 150 g/m2
26	6307903000	- - Mascarillas de protección	0	
27	6909110000	- - De porcelana	0	Solamente: sistema de retorta térmico para recuperación de mercurio motor> 100 kw
28	7009910000	- - Sin enmarcar	0	
29	7315120000	- - Las demás cadenas	0	Solamente: Cadenas de hierro, de acero, de eslabones articulados
30	7318151000	- - - Pernos de anclaje expandibles, para concreto	0	Solamente: Pernos de anclaje de diámetros 1/2" a 4" longitudes mayor a 20 cm, con aleaciones de níquel y aceros grado 55, 105, A193, A325, A354, A449, A490, A588 y de aceros inoxidables tipo 304, 316 y 410
31	7320209000	- - Los demás	0	Solamente: Resortes de tracción o torsión de acero
32	7325910000	- - Bolas y artículos similares para molinos	0	Solamente: Para bolas de molino de 2.5 a 3.0% C, de 18 a 22% Cr y de dureza HRC mayor a 59 C; bolas de molino de distintos diámetros según el tamaño del molino para reducir tamaño de roca mineral a varios diámetros
33	7326901000	- - Barras de sección variable	0	
34	7607200000	- Con soporte	0	

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.

 No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Nro.	Código NANDINA Decisión 675	Detalle de la mercancía	Ad-valórem	Observaciones
35	8207132000	- - - Brocas	0	Solamente: broca de perforación diamantada de distintos diámetros
36	8402190000	- - Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	0	Solamente para caldera pirotubular con potencia de 200 BHP, presión de diseño 150 PSIG, con capacidad de 69000 vapor /h, presión de operación 135 PSIG
37	8417100000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	0	Solamente: hornos de fundición superior a 125 KW para fundición de minerales
38	8421291000	- - - Filtros prensa	0	Solamente: Filtro de banda tipo correa horizontal para operación semi automática, capacidad flujo de alimentación 38.47 m ³ /h, velocidad de correa 058 a 0.097 m/s 3.0 m ancho x 3.0, alto x 29.4 m largo; filtro de disco, tipo operación semiautomática capacidad 39,2 m ³ /h (Feed Flow)
39	8422409000	- - Las demás	0	Solamente: para máquina horizontal continua para envasar espagueti, en bolsas formadas pasta larga de bobina de film polipropileno acoplado
40	8423309000	- - Las demás	0	Solamente: para balanza electrónica con sistema acoplado a banda transportadora (pesómetro)
41	8424100000	- Extintores, incluso cargados	0	
42	8428310000	- - Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	0	Solamente: Winches con motor y componentes para manejo de cargas superior a 2 Kw y capacidad superior a 2 ton
43	8474102000	- - Cribas vibratorias	0	Excepto: cribas vibratorias para el tratamiento del arroz
44	8474201000	- - Quebrantadores giratorios de conos	0	Solamente: para molino giratorio (Chancadora); triturador de conos
45	8474202000	- - Trituradoras de impacto	0	
46	8538900000	- Las demás	0	Solamente: para partes de aparatos de contactores de 200 MVA, 2.200-25.00 V y de 350 MVA 4.000-5.000V
47	8708994000	- - - Trenes de rodamiento de oruga y sus partes	0	Solamente para trenes de rodamiento de oruga y sus partes
48	9021210000	- - Dientes artificiales	0	
49	9616100000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	0	Solamente: para pulverizadores de tocador
		LISTAS DE SUBPARTIDAS DEL CON DICTAMEN FAVORABLE Se corrige el texto de la Nota de la Subpartida 5603.12.90.00 DONDE DICE	ANEXO 2 ANEXO 2 DEL PARA MODIFICACION en los	DECRETO EJECUTIVO 592 DE OBSERVACIONES siguientes términos:
	Código	Descripción	Ad-valórem	Observación
	560312900	- - - Los demás	0	Solamente: para telas sin tejer, revestida de polietileno de gramaje superior o igual a 25 gr/m ² y menor o igual a 35 gr, obtenido por proceso de extrusión, exclusivamente para la fabricación de pañales, precortado en un ancho máximo de 1.000 mm; telas sin tejer en rollos de gramaje igual o inferior a 60 gr, con mezclas de poliéster con viscosa o polipropileno con viscosa, para la fabricación de toallas húmedas, y telas sin tejer, de peso superior a 25 gr/m ² pero inferior o igual a 70 gr/m ²

DEBE DECIR

Código	Descripción	Ad-valórem	Observación
560312900	- - - Los demás	0	Solamente: para telas sin tejer, revestida de polietileno de gramaje superior o igual a 25 gr/m2 y menor o igual a 70 gr/m2, obtenido por proceso de extrusión, exclusivamente para la fabricación de pañales, precortado en un ancho máximo de 1.000 mm; y tela sin tejer en rollos de gramaje superior o igual a 25 gr/m2 y menor o igual a 70 gr/m2, con mezclas de poliéster con viscosa o polipropileno con viscosa, para la fabricación de toallas húmedas en un ancho máximo de 1.000 mm.

Se incorpora texto a la Nota de la Subpartida 8479.89.90.00 en los siguientes términos:

DONDE DICE

Código	Descripción	Ad-valórem	Observación
847989900	- - - Los demás	0	Solamente: máquinas para fabricación de pañales desechables, compresas, y tampones higiénicos, toallas húmedas; silos metálicos con dispositivos mecánicos para almacenamiento de cereales

DEBE DECIR

Código	Descripción	Ad-valórem	Observación
847989900	- - - Los demás	0	Solamente: máquinas para fabricación de pañales desechables, compresas, y tampones higiénicos, toallas húmedas; silos metálicos con dispositivos mecánicos para almacenamiento de cereales; y máquinas para desbobinar láminas de acero

Se elimina la Nota de la Subpartida 4411.93.00.00 en los siguientes términos:

DONDE DICE

Código	Descripción	Ad-valórem	Observación
441 1930000	- - De densidad superior a 0,5 g/cm pero inferior o igual a 0,8 g/cm	0	Solamente: tableros de fibra de alta densidad en espesor igual o inferior a 4 mm

DEBE DECIR

Código	Descripción	Ad-valórem	Observación
4411930000	- - De densidad superior a 0,5 g/cm pero inferior o igual a 0,8 g/cm	15	

Se la incorpora a la Subpartida 4411.92.00.00 en los siguientes términos:

DONDE DICE

Código	Descripción	Ad-valórem	Observación
4411920000	- - De densidad superior a 0,8 g/cm	15	

DEBE DECIR

Código	Descripción	Ad-valórem	Observación
441 1920000	- - De densidad superior a 0,8 g/cm	0	Solamente: tableros de fibra de alta densidad en espesor igual o inferior a 4 mm

N° INAE-01-2008

INSTITUTO ANTÁRTICO ECUATORIANO**Considerando:**

Que, mediante Decreto Nro. 1630 del 23 de abril del 2004, publicado en el Registro Oficial Nro. 326 del 3 de mayo del 2004, se crea el Instituto Antártico Ecuatoriano, cuya finalidad es la de fomentar y mantener la proyección geopolítica del país y la participación permanente en las actividades de investigación científica en el contexto del Sistema del Tratado Antártico;

Que, es necesario que el Instituto Antártico Ecuatoriano, conforme su misión y objetivos institucionales, administre en forma ágil y transparente, orientados hacia una gestión eficiente, sobre la base de procesos integrados y automatizados;

Que, el Instituto Antártico Ecuatoriano, requiere de una cultura de competitividad, que garanticen la excelencia en el servicio a los usuarios externos e internos, contribuyendo activamente al desarrollo del Estado Ecuatoriano;

Que, el Instituto Antártico Ecuatoriano, requiere de una estructura organizacional alineada a la naturaleza y especialización de la misión consagrada en su base constitutiva, que contemple principios de organización y de gestión institucional eficiente, eficaz y efectiva;

Que, mediante oficio Nro. ME-SP-CDPP-2008-404214 del 24 de septiembre del 2008, el Ministerio de Finanzas, emitió dictamen favorable al Proyecto de Estatuto Orgánico bajo el enfoque de procesos del Instituto Antártico Ecuatoriano;

Que, mediante oficio Nro. DI-SENRES-2008-0006260 del 9 de octubre del 2008, la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, SENRES, emitió dictamen favorable al Proyecto de Estatuto Orgánico bajo el enfoque de procesos del Instituto Antártico Ecuatoriano; y,

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el inciso final del artículo 113 del Reglamento de la LOSCCA,

Resuelve:

Emitir el siguiente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Antártico Ecuatoriano.

Art. 1.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS.- La estructura organizacional del Instituto Antártico Ecuatoriano, se alinea a la misión consagrada en su decreto de creación y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico.

Art. 2.- PROCESOS DEL INSTITUTO ANTARTICO ECUATORIANO.- Los procesos que gestionan los productos y servicios del INAE, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional.

Los procesos gobernantes son los encargados de direccionar, guiar y orientar a través de la emisión de políticas, normas, instrumentos y guías de acción al Instituto Antártico Ecuatoriano.

Los procesos agregadores de valor son aquellos responsables de la generación del portafolio de productos y servicios destinados a usuarios internos y externos, a través de su aplicación permiten cumplir con la misión institucional, constituyéndose en la razón de ser de la organización.

Los procesos habilitantes son aquellos que están encaminados a generar productos y servicios del gran portafolio de productos, para los procesos gobernantes, agregadores de valores así como para sí mismos, siendo los responsables de brindar aquellos productos de asesoría y apoyo.

Art. 3.- PUESTOS DIRECTIVOS.- Los puestos directivos son los encargados de liderar y gestionar a la organización, los mismos que se encuentran establecidos en la estructura organizacional del Instituto Antártico Ecuatoriano y que consideran al Director Ejecutivo del INAE.

Art. 4.- COMITE DE GESTION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL INAE.- El Instituto Antártico Ecuatoriano, institucionaliza el Comité de Gestión de Desarrollo Institucional, según lo dispone el artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, el comité conformado por el Director Ejecutivo o su delegado, quien lo presidirá; el responsable de recursos humanos, y los demás responsables de los diferentes procesos.

Art. 5.- RESPONSABILIDADES DEL COMITE DE GESTION.- Las responsabilidades de este comité serán las siguientes:

Conocer y analizar, en forma previa a la resolución del Directorio las políticas, normas e instrumentos aplicables para el desarrollo institucional, recursos humanos, capacitación, informática, para esto deberá observar la normativa emitida por la SENRES.

Realizar el seguimiento, evaluación y el avance de la planificación estratégica, plan operativo, tomando en consideración para ello las políticas emitidas por los organismos de control.

Art. 6.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.- El Instituto Antártico Ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, definirá su estructura organizacional sustentada en la misión, objetivos y productos institucionales.

1.- MISION

Fomentar y mantener la proyección geopolítica del país y la participación permanente en las actividades de investigación científica, en el contexto del Sistema del Tratado Antártico.

2.- OBJETIVOS

- Promover la participación activa del Ecuador en la Antártida para fines de investigación científica, con base en los intereses nacionales.

- Contribuir con los esfuerzos de los miembros del tratado Antártico para la preservación del medio ambiente antártico.
- Ejercer una presencia activa en los foros internacionales relacionados con asuntos antárticos en colaboración con organismos públicos y privados del país.
- Fomentar el intercambio de conocimientos técnicos - científicos con instituciones similares de los países miembros del tratado antártico.
- Armonizar las políticas nacionales que tengan relación con otros organismos y convenios internacionales.
- Instalar, operar, mantener, reparar las estaciones y refugios en la Antártida, conducir operaciones de apoyo logístico a los proyectos científicos e iniciar, promover, desarrollar, facilitar, cooperar, coordinar, fortalecer, comunicar, socializar y difundir la investigación científica del Ecuador en el continente y mares australes, integrándola con los programas y proyectos regionales y globales.

3.- ESTRUCTURA BÁSICA ALINEADA A LA MISION

Para el cumplimiento de su misión y responsabilidad, el Instituto Antártico estará integrado por los procesos internos que ejecutan las siguientes unidades organizacionales.

3.1. PROCESOS GOBERNANTES

- Direccionamiento Estratégico de la proyección geopolítica del país.
- Gestión Estratégica de la proyección geopolítica del país.

3.2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

- Investigación Científica.
- Evaluación.

3.3. PROCESOS HABILITANTES

3.3.1. DE ASESORIA

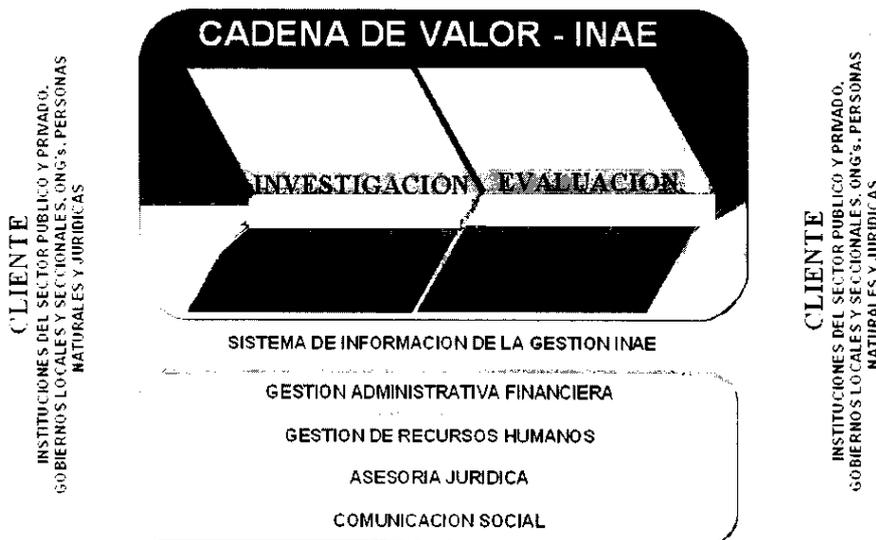
- Asesoría Jurídica.
- Comunicación Social.

3.3.2. DE APOYO

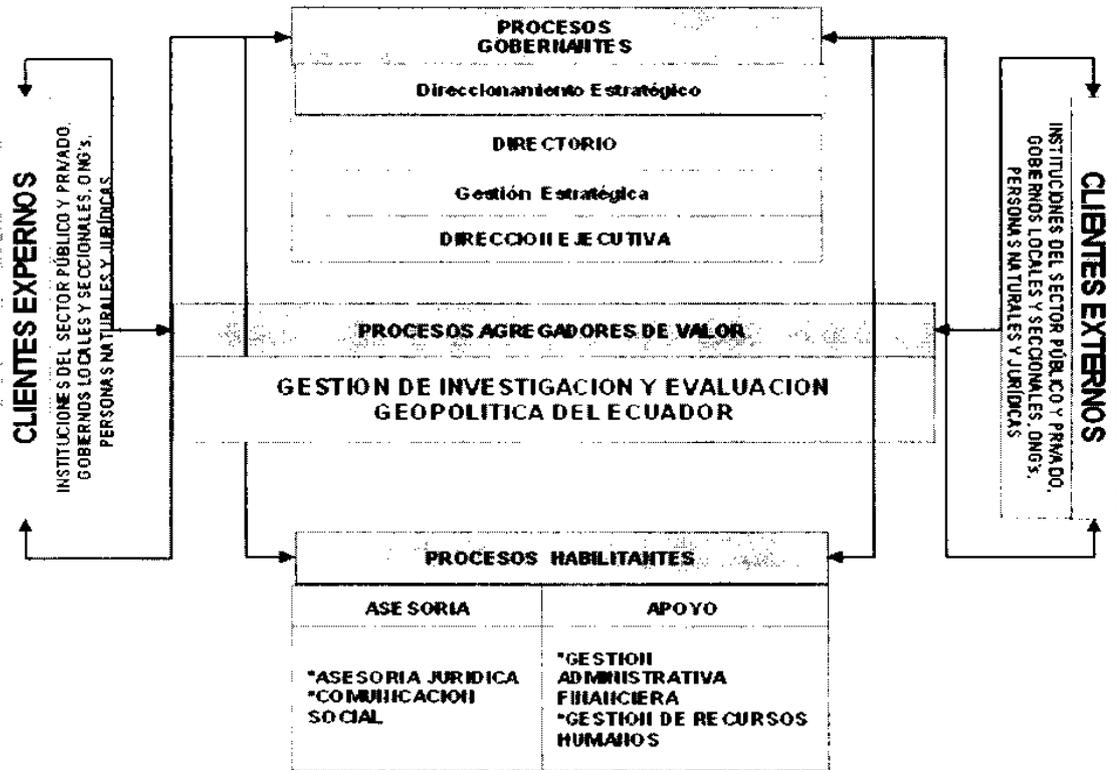
- Gestión Administrativa Financiera.
 - Financiero.
 - Servicios Institucionales.
 - Gestión Informática.
- Gestión de Recursos Humanos

REPRESENTACION GRÁFICA 4.1.

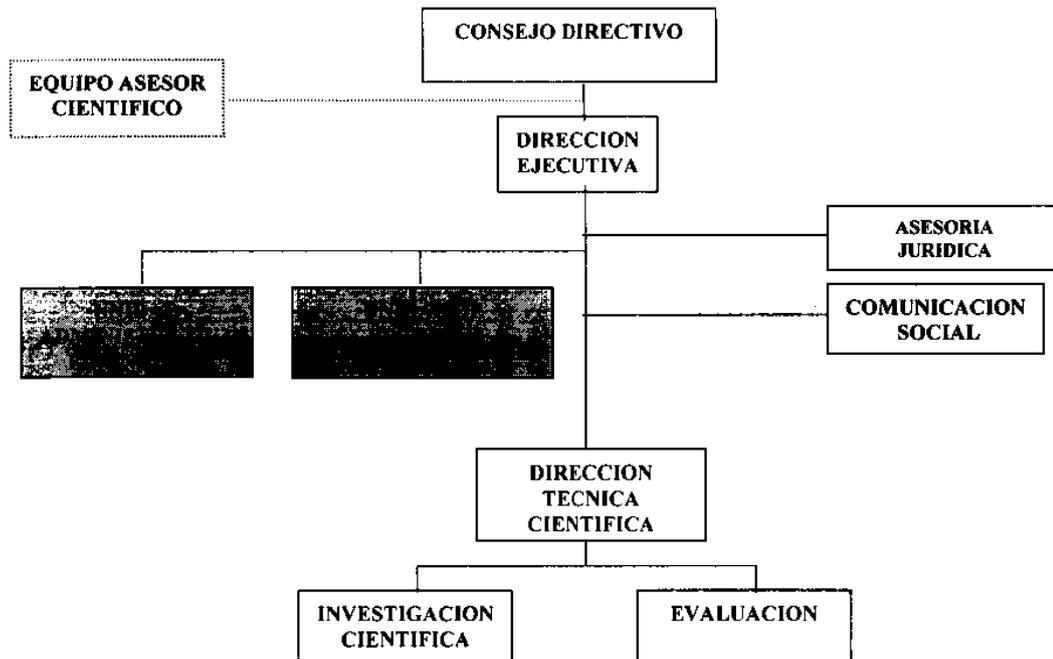
CADENA DE VALOR - INAE



5.2. MAPA DE PROCESOS



5.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INAE



5.- PROCESOS GOBERNANTES**5.1. CONSEJO DIRECTIVO**

Atribuciones y responsabilidades

- a) Proponer los objetivos y política antártica para aprobación del Presidente de la República;
- b) Direccionar y aprobar la planificación estratégica del INAE con un horizonte de cinco años;
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos y política antártica nacional en todos sus ámbitos de aplicación;
- d) Realizar reuniones ordinarias dos veces al año, en marzo y septiembre, para hacer seguimiento de las actividades antárticas;
- e) Convocar a reuniones extraordinarias cuando sea requerido:
- f) Elevar al conocimiento del Presidente de la República u otros órganos de alto nivel del estado, sus opiniones, recomendaciones y proposiciones sobre el seguimiento de los elementos del sistema del tratado antártico u otros hechos o circunstancias que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos de la política antártica nacional;
- g) Proponer directrices de políticas, planes y programas a desarrollarse en el ámbito antártico ecuatoriano y facilitar su integración en un plan nacional antártico, que coordine eficazmente el conjunto de actividades de los operadores antárticos nacionales;
- h) Establecer comités de trabajo permanente o transitorios, con carácter asesor, en conformidad con las normas que fije su reglamento;
- i) Establecer y aprobar los requerimientos presupuestarios para llevar a cabo las actividades en el contexto de las políticas antárticas nacionales;
- j) Emitir pronunciamientos sobre materias sometidas a su consideración y, en general, desempeñar las restantes funciones consultivas que le sean encomendadas por órganos superiores;
- k) Revisar y actualizar, cada cinco años, el reglamento interno del INAE y otros necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- 1) Aprobar el orgánico para la operación del INAE a ser propuesto por el Director Ejecutivo;
- ni) Aprobar los planes operativos anuales de las actividades científicas, técnicas, administrativas y logísticas del INAE, que sean presentados por el Director Ejecutivo del INAE;
- n) Recibir el informe operativo anual y/o el informe estratégico quinquenal a ser presentado por el Director Ejecutivo del INAE;
- o) Designar o ratificar al Director Ejecutivo del INAE cada cinco años; y,

- p) Promover la asignación de los presupuestos anuales para la operación del INAE y para el desarrollo de operaciones antárticas.

5.2. DIRECCION EJECUTIVA 5.2.1.

Misión:

Direccionar y asegurar la correcta aplicación de las políticas, normas y demás disposiciones, existentes, a fin de alcanzar los objetivos institucionales del INAE.

5.2.2. Atribuciones y responsabilidades

- a) Elaborar el plan operativo antártico y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación;
- b) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, proyectos de reglamento y demás normativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y administración del INAE;
- c) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el presupuesto anual para la administración y operación del INAE;
- d) Administrar los fondos asignados para el INAE y justificar su manejo ante el Consejo Directivo, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes;
- e) Ejecutar las resoluciones del Consejo e informar sobre sus cumplimientos;
- f) Asesorar sobre aspectos que deben contemplar las políticas antárticas nacionales;
- g) Seleccionar y designar a los candidatos que deben representar al país en los foros y eventos antárticos internacionales de lo cual informará oportunamente al Consejo;
- h) Designar al personal de los departamentos Técnico Científico y Administrativo Financiero de conformidad con el orgánico de personal aprobado por el Consejo Directivo;
- i) Suscribir acuerdos y programas de cooperación técnica científica para el logro de los objetivos del INAE aprobados por el Consejo Directivo;
- j) Mantener y Administrar la Estación Científica Pedro Vicente Maldonado y las instalaciones que se crearen en el futuro;
- k) Todas aquellas que mediante reglamento o resolución le asigne al Consejo Directivo; y,
- 1) Informar al Consejo Directivo de la ejecución del plan de actividades del INAE.

6.- PROCESOS AGREGADORES DE VALOR 6.1.**GESTION TECNICO CIENTIFICA 6.1.1. Misión:**

Planificar, preparar y ejecutar los proyectos de investigación científica, siguiendo los lineamientos del Comité Científico de Investigaciones Antárticas y del tratado antártico.

6.1.2. Atribuciones y responsabilidades

- a) Elaborar programas y preparación de proyectos de investigación científica del instituto, en el marco de las líneas de acción del Comité para la investigación en la Antártida (SCAR);
- b) Dirigir y supervisar los estudios especializados sobre las diversas materias científicas vinculadas con las regiones antárticas, solicitando la colaboración que estime necesaria de los organismos del Estado, universidades y centros científicos;
- c) Dirigir y supervisar el análisis de los proyectos científicos que organizaciones del Estado o particulares remitan a la consideración del instituto.
- d) Coordinar las actividades científicas del instituto con las universidades ecuatorianas y otros organismos con el objeto de aunar esfuerzos en la investigación científica antártica;
- e) Proponer al Director los intercambios de informaciones y estudios científicos antárticos que interese mantener con otros organismos similares, centros de investigación y universidades, tanto nacionales como extranjeras;
- f) Asegurar la producción científica del instituto y su control de calidad a través de la publicación Ecuador Antártico;
- g) Hacer seguimiento y contestar todas las comunicaciones relacionadas con los grupos de trabajo del SCAR;
- h) Informar al Director Ejecutivo sobre la ejecución de las actividades de la gestión a su cargo; e,
- i) Coordinar actividades con las otras unidades administrativas del INAE.

6.1.3. Estructura básica.- Esta unidad administrativa se gestionará a través de:

6.1.3.1. INVESTIGACION CIENTIFICA

6.1.3.1.1. Misión:

Investigar, fortalecer, comunicar, socializar y difundir la investigación científica del Ecuador en el continente Antártico y mares australes.

Productos:

- a) Programas y proyectos de investigación científica;
- b) Plan de participación activa en el continente Antártico;
- c) Convenios de participación en actividades de investigación;
- d) Proyectos de fomento y mantención de proyección geopolítica;
- e) Plan de manejo preservación medio antártico;
- f) Cronogramas de participación en foros internacionales;

- g) Cronogramas de talleres de coordinación con entidades ecuatorianas;
- h) Plan de funcionamiento de la Estación Maldonado;
- i) Informes de validación de resultados de los proyectos científicos;
- j) Informes de resultados de las investigaciones realizadas, con otros organismos regionales y mundiales; y,
- k) Informes de carácter técnico científico para atender requerimientos de entidades del Estado.

6.1.3.2. EVALUACION GEOPOLITICA

6.1.3.2.1. Misión:

Evaluar y controlar los resultados obtenidos en la investigación científica y validarlos a nivel internacional.

Productos:

- a) Informes de resultados de la actividad científica;
- b) Agenda para validar resultados científicos obtenidos;
- c) Matriz de los miembros del SCAR nacional;
- d) Informes de evaluación de proyectos científicos por la expedición anual a la Antártida;
- e) Informes técnicos para las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) y las de carácter regional como la Reunión de Administradores Antárticos Latinoamericanos (RAPAL);
- f) Informe de cumplimiento de política antártica;
- g) Informes de talleres de coordinación;
- h) Informes de participación en foros internacionales;
- i) Informes de validación en el intercambio de información; y,
- j) Informes de cumplimiento de planes y programas.

7. PROCESOS HABILITANTES

7.1. DE ASESORIA

7.1.1. ASESORIA JURIDICA

7.1.1.1. Misión:

Asesorar en derecho y legislación nacional e internacional, a los distintos niveles de dirección y órganos administrativos del INAE de conformidad con las normas jurídicas vigentes.

7.1.1.2. Productos:

- a) Demandas y juicios de la jurisdicción común;
- b) Recursos en sede administrativa;

- c) Recursos en sede judicial;
 - d) Amparos constitucionales;
 - e) Hábeas data;
 - f) Recursos de acceso a la información pública;
 - g) Informes de estados procesales, judiciales y administrativos;
 - h) Asesoramiento legal;
 - i) Reclamos, recursos y expedientes administrativos;
 - j) Reglamentos para gestión interna y externa;
 - k) Instructivo de actos administrativos;
 - l) Proyectos de contratos y convenios, para la adquisición de bienes;
 - m) prestación de servicios, ejecución de obras y otros;
 - n) Terminación unilateral de contratos y convenios;
 - o) Terminación por mutuo acuerdo de contratos y convenios;
 - p) Asesoramiento legal con relación a contratación pública;
 - q) Reglamentos para gestión interna y externa;
 - r) Instructivo de actos administrativos;
 - s) Actas de Consejo Directivo;
 - t) Seguimiento de resoluciones; y,
 - u) Contratos y convenios
- 7.1.2. COMUNICACION SOCIAL**
- 7.1.2.1. Misión:**
- Desarrollar y mantener la identidad corporativa en cada uno de los instrumentos publicitarios y de comunicación; promoviendo y difundiendo a todo nivel la actividad que el Ecuador realiza en el continente Antártico.
- 7.1.2.2. Productos:**
- a) Edición de publicaciones;
 - b) Programas de difusión;
 - c) presentaciones y conferencias;
 - d) Instructivos protocolarios de visitas;
 - e) Artículos, boletines informativos para los medios de comunicaciones;
 - f) Plan anual de relaciones públicas;
 - g) Plan de comunicación social;
 - h) Informe de cobertura informativa;
 - i) Informe de síntesis especializada de información;
 - j) Informe de análisis cualitativo, cuantitativo y estadístico;
 - k) Información y opinión pública: prensa, radio, televisión, y la web;
 - l) Boletines de prensa;
 - m) Informe de gestión y difusión de la imagen corporativa;
 - n) Ruedas de prensa;
 - o) Proyectos de discursos y ayudas memorias para autoridades;
 - p) Cartelera informativa de la gestión institucional;
 - q) Agenda de protocolo y relaciones públicas institucional;
 - r) Plan de comunicación para el desarrollo local;
 - s) Informe de análisis de información de los medios de comunicación y opinión pública; y,
 - t) Plan de promoción, diseño gráfico y difusión de comunicación alternativa institucional: afiches, trípticos, periódico interinstitucional y otros.
- 7.2. DE APOYO**
- 7.2.1. GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA 7.2.1.1.**
- Misión**
- Administrar los recursos, económicos, materiales, equipos, asignados al INAE, con eficiencia, eficacia y efectividad, aplicando leyes, normas y disposiciones en materia financiera para el cumplimiento de los objetivos **institucionales.**
- 7.2.1.2. Productos:**
- FINANCIERO:**
- Presupuesto**
- a) Pro forma presupuestaria;
 - b) Reforma presupuestaria;
 - c) Certificaciones presupuestarias;
 - d) Informe de ejecución presupuestaria;
 - e) Informe de ejecución de reformas presupuestarias;
 - f) Cédulas presupuestarias;
 - g) Liquidaciones presupuestarias;
 - h) Informe y balances presupuestarios;
 - i) Informe de pago de viáticos al exterior que viaja a la Antártida; y,
 - j) Distributivo de remuneraciones mensuales unificadas.

Contabilidad

- a) Registros contables;
- b) Informes financieros;
- c) Estados financieros;
- d) Inventario valorados de los activos fijos;
- e) Inventario valorado de consumo interno;
- f) Inventario valorado de bienes de uso administrativo;
- g) Inventario;
- h) Roles de pago;
- i) Liquidación de haberes; y,
- j) Comprobantes de egresos.

Pagaduría

- a) Informe de saldo de bancos;
- b) Registros en diarios de las obligaciones;
- c) Plan periódico de caja;
- d) Informe de garantías y valores;
- e) Flujo de caja;
- O Informe de pago a terceros;
- g) Informe de transacciones realizadas;
- h) Informe de recaudaciones; e,
- i) Registros de transferencias.

SERVICIOS INSTITUCIONALES

- a) Inventario físico de activos fijos y bienes de uso administrativo;
- b) Plan de mantenimiento;
- c) Calificación de proveedores; y,
- d) Plan de adquisiciones para ser integrada en presupuesto.

GESTION INFORMÁTICA

- a) Plan de mantenimiento de software y hardware;
- b) Plan de ejecución de mantenimiento de software y hardware;
- c) Informe de la administración de los equipos informáticos; y,
- d) Manteniendo y rediseño sitio web.

7.2.2. GESTION DE RECURSOS HUMANOS**7.2.2.1. Misión:**

Administrar con eficiencia los recursos humanos con la tendencia a su fortalecimiento en la gestión, aplicando las políticas y normas que para el efecto rigen.

7.2.2.2. Productos:

- a) Informe para contratos de servicios ocasionales, profesionales y de asesoría;
- b) Estructura ocupacional institucional;
- c) Selección de personal;
- d) Evaluación de desempeño;
- e) Plan de capacitación;
- f) Informe de ejecución del plan de capacitación;
- g) Registro de movimiento de personal;
- h) Informes técnicos para reestructuración institucional;
- i) Proyectos de reglamentos;
- j) Consolidación del plan operativo anual;
- k) Plan de bienestar de los servidores; 1) Informe de ejecución del plan de bienestar; y,
- m) Informe del personal de designación que participará en la expedición.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los funcionarios y servidores del Instituto Antártico Ecuatoriano tienen la obligación de sujetarse a la jerarquía establecida en la estructura orgánica por procesos, así como al cumplimiento de las normas, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios, determinados en el presente estatuto. Su inobservancia será sancionada de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

SEGUNDA.- En el caso de ausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo, lo sustituirá la persona que él designe.

TERCERA.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que contravengan el presente estatuto orgánico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Conforme las políticas y normas establecidas por la SENRES, se ha cumplido con la fase de establecimiento del Instituto Antártico Ecuatoriano, quedando pendiente la elaboración de Manuales de procesos y procedimientos con los correspondientes indicadores de gestión, que se elaborarán cuando la institución se encuentre en funcionamiento de tal manera que posibiliten la consecución y elaboración de una adecuada y eficiente planificación de recursos humanos, manual de clasificación de puestos y otros manuales que forman parte del sistema de gestión y desarrollo de recursos humanos.

SEGUNDA.- De la ejecución del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el cual entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Antártico Ecuatoriano.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a 16 de octubre del 2008.

f.) M.Sc. Hernán Moreano Andrade, Director Ejecutivo. No.

SENRES-2008-000250

EL SECRETARIO NACIONAL TECNICO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO

Considerando:

Que, la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, en el ámbito de sus competencias, mediante Resolución SENRES No. 2004-000081, publicada en el Registro Oficial No. 374 de 9 de julio del 2004, emitió la escala de remuneración mensual unificada para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendido en el nivel jerárquico superior, la cual fue reformada con Resolución SENRES No. 2004-000174, publicada en el Registro Oficial No. 460 de 12 de noviembre del 2004; escala a la que se ha incorporado puestos conforme lo dispuesto en el Art. 5 de la referida resolución;

Que, mediante Resolución SENRES No. 2008-000156, publicada en el Registro Oficial No. 441 de 7 de octubre del 2008, se reformó la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior, expedida mediante Resolución No. SENRES-2004-00081 de 25 de junio del 2004, publicada en el Registro Oficial No. 374 de 9 de julio del 2004 y sustituida con Resolución No. SENRES-2008-00011, publicada en el Registro Oficial No. 263 de 30 de enero del 2008;

Que, mediante Resolución SENRES No. 2008-000156, señalada en el considerando anterior, se valoró y clasificó los puestos institucionales que integran el grupo ocupacional de "Director Técnico de Area", en el grado 2 de la escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior y el Art. 4 determinó que para los casos de incorporación de nuevos puestos institucionales de directores de unidades técnicas u operativas, departamentales o áreas, que no se encuentren en el artículo 2, requerirán de los dictámenes favorables previos de la SENRES y del Ministerio de Finanzas;

Que, mediante oficio No. 661-SDO-2008-0816365, 15 de octubre del 2008, el Sr. Hornero Rendón Balladares, Subsecretario de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Minas y Petróleos, solicita la incorporación de varios puestos de directores en la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior;

Que, mediante oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, el Ministerio de Finanzas emite Dictamen Presupuestario Favorable para que la SENRES expida la resolución que ubique en el Grupo Ocupacional "Director Técnico de Area" del Grado 2 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior a los puestos cuyas remuneraciones constan en el oficio No. SENRES-RH-2008-0006137 de 3 de octubre del 2008 y los puestos que tengan la denominación funcional de directores de dirección, departamento, área o unidad, cuya vigencia será desde agosto del año en curso; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 109 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público,

Resuelve:

Art. 1.- Incorporar las siguientes denominaciones de puestos institucionales de directores de unidades técnicas u operativas, departamentales o áreas en el Art. 2 de la Resolución SENRES No. 2008-000156, publicada en el Registro Oficial No. 441 de 7 de octubre del 2008:

Art. 2.- De conformidad con el oficio No. MF-SP-CDPP-2008-404571 de 17 de octubre del 2008, por el cual el

PUESTO
Director Nacional de Hidrocarburos
Director Nacional de Minería
Director Nacional de Geología
Director Nacional de protección ambiental

Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 31 de octubre del 2008.

f.) Richard Espinosa Guzmán, B. A. Secretario Nacional Técnico-SENRES.

No. NAC-DGER2008-1343

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, el artículo innumerado posterior al Art. 4 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno señala -entre otras cosas- que "serán jurisdicciones de menor imposición y paraísos fiscales, aquellos que señale el Servicio de Rentas Internas, pudiendo basarse para ello en la información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE y el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI

Que, mediante Resolución NAC-DGER2008-0182 del 21 de febrero del 2008, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 285 del 29 de febrero del 2008, el Servicio de Rentas Internas estableció el listado de paraísos y regímenes fiscales preferenciales;

Que, es necesario realizar modificaciones en la resolución señalada en el considerando anterior, con el fin de aclarar los requisitos a ser considerados para ser excluidos de la categoría de paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales;

Que, de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General tiene la facultad de expedir mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas generales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Establecer la siguiente reforma a la Resolución NAC-DGER2008-0182 del 21 de febrero del 2008, **publicada** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 285 del 29 de febrero del 2008:

Art. 1.- En el Art. 4 de la Resolución NAC-DGER2008-0182, luego de la frase: "convenio para evitar la doble tributación internacional que contenga cláusula de intercambio de información", agréguese lo siguiente: "o un convenio específico de intercambio de información entre Administraciones Tributarias".

Art.2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Previó y firmó la resolución que antecede el Dr. Carlos León Acosta, Director General (E) del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D. M., a 6 de noviembre del 2008.

Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina, Secretaria General, Servicio de Rentas Internas.

No. 063

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO
ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA-
SESA**

Considerando:

Que, con Acuerdo No. 302 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Registro Oficial No. 384 del 25 octubre del 2006, se emite el Reglamento de la Normativa General para Promover y Regular la Producción Orgánica;

Que, es necesario regularizar las actividades de las agencias certificadoras registradas en el SESA y por lo tanto autorizadas a ofrecer los servicios de certificación orgánica en el Ecuador;

Que, corresponde al SESA como autoridad nacional competente del control, poner en conocimiento de los representantes de las agencias certificadoras, disposiciones encaminadas a establecer un control de las actividades de la cadena de producción orgánica en el Ecuador; y,

En uso de las atribuciones que le concede el literal d) del Art. 11 del Capítulo II, Título VIII, Libro III del "Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería", constante en el Decreto Ejecutivo 3609, publicado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial del 20 de marzo del 2003,

Resuelve:

Art. 1.- Disponer que las agencias certificadoras notifiquen al SESA, en el transcurso de tres días hábiles siguientes a la emisión o suspensión de los certificados orgánicos, cuando cualquiera de estas medidas hayan sido tomadas en base a la conclusión de que el producto CUMPLE o NO con los reglamentos técnicos vigentes.

Art. 2.- Las agencias certificadoras registradas, deben presentar en el SESA, la documentación que sustente la factibilidad de derogar el tiempo de conversión de un operador, para la aprobación y poder acogerse al Art. 12 del Reglamento de la Normativa de la Producción Orgánica Agropecuaria en el Ecuador.

Art. 3.- Las agencias certificadoras dentro de las dos primeras semanas de cada año, deberán presentar al SESA: los rendimientos estimados anuales de la producción orgánica (kg/ha) de cada uno de sus operadores, indicando el estatus respectivo de certificación, código de registro y superficies de las unidades productivas orgánicas (ha).

Art. 4.- Las agencias certificadoras, los viernes de cada semana deberán reportar al proceso de certificación fitosanitaria del SESA-Producción Orgánica, las cantidades (kg) exportadas, por sus operadores.

Art. 5.- Las agencias certificadoras deberán mantener una página web de libre acceso y sin costo para el usuario, con toda la información sobre emisión, ampliación y suspensión, de los certificados extendidos a sus usuarios.

Art. 6.- Las agencias certificadoras, deberán presentar al SESA en el primer mes de cada año, el protocolo para la toma de muestras, la planificación anual establecida y los nombres de los laboratorios a donde se enviarán las muestras.

Art. 7.- Las agencias certificadoras deberán realizar el trámite del registro en el SESA, de un operador nuevo en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del certificado de transición.

Art. 8.- El SESA, emitirá el certificado fitosanitario de exportación de productos orgánicos, únicamente a aquellos operadores cuyo certificado de registro P.O.A. este vigente y conste en la lista oficial de operadores orgánicos; además, deberá presentar en los puestos de control del SESA: fotocopias de los certificados de registro de cada uno de los proveedores, del envío en referencia.

Art. 9.- El certificado de transacción nacional, es obligatorio entre las agencias certificadoras, para lo cual deberán tomar todas las medidas que correspondan, de tal manera que el usuario de este documento pueda obtener el certificado, en un plazo máximo de tres días contados a partir de realizada la solicitud respectiva.

Art. 10.- Las agencias certificadoras deberán remitir al SESA, de forma inmediata las medidas adoptadas y el procedimiento establecido, para cumplir con la cláusula anterior.

Art. 11.- En caso de confirmarse una irregularidad, las agencias certificadoras tienen la responsabilidad de informar inmediatamente al SESA, y sancionar al operador de conformidad a lo previsto en sus respectivos catálogos de sanciones; sin perjuicio de que por su gravedad o reincidencia en la afectación a las normas vigentes, la misma se haga susceptible de sanción, por parte de la autoridad nacional competente de control (SESA).

Art. 12.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese al Proceso de Certificación Fitosanitaria del SESA - Producción Orgánica, entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 14 de octubre del 2008.

Comuníquese y publíquese.

f.) Dr. Luis Naveda Cedeño, Director Ejecutivo del SESA. Nro.

Que, de conformidad a la Resolución Ministerial Nro. 181 emitida, por el economista Walter Poveda Ricaurte, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", declara la emergencia en todo la Territorio Nacional, para erradicar la Fiebre Aftosa;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la referida Resolución Nro. 181 en su artículo 2, dispone a todos los funcionarios y servidores del MAGAP, que inicien las acciones necesarias para la atención de esta declaratoria de emergencia;

Que, mediante Resolución Nro. PT000402415 de fecha 26 de septiembre del 2008, el Ministerio de Finanzas del Ecuador a través de la Subsecretaría de Presupuesto Resuelve, asignar el valor de \$ 4096.489,00 con fuente de financiamiento 001 "Recursos Fiscales" la misma que servirá para el financiamiento de la Segunda Fase de Vacunación contra la Fiebre Aftosa 2008; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal d) del Art. 11, título 8, Libro III del Texto de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en Edición Especial Nro. 1 del Registro Oficial de 20 de marzo del 2003,

Resuelve:

Artículo 1.- Adquirir bienes y servicios de consumo; mobiliario, y equipos de larga duración, movilización del personal, que son indispensables para cumplir con los objetivos de la Segunda Fase de Vacunación 2008.

Artículo 2.- Contratar al personal técnico necesario para ejecutar la Segunda Fase de Vacunación del 2008.

Artículo 3.- La presente resolución entra en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dado en Quito, 31 de octubre del 2008.

f.) Dr. Luis Naveda Cedeño, Director Ejecutivo del SESA.

066

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD
AGROPECUARIA - SESA**

Considerando:

Que, de conformidad a lo estipulado en la Codificación de Ley de Sanidad Animal, publicada en el Registro Oficial Nro. 315 del 16 de abril del 2004, manifiesta textualmente en su Art. 2 que dice: "El Ministerio adoptará las medidas encaminadas a conservar la salud de la ganadería nacional, prevenir el apareamiento de enfermedades, controlar las que se presentaren y erradicarlas";

Que, el Art. 1 de la Ley de Erradicación de la Fiebre Aftosa, se declara de interés nacional y de carácter obligatorio la lucha por la erradicación de la fiebre aftosa en todo el territorio nacional;

Que, la Ley de Erradicación de la Fiebre Aftosa, faculta al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), en su Art. 4, establecer los periodos de vacunación determinando las estrategias para el control de la enfermedad, en función de los ecosistemas epidemiológicos imperantes;

No. SBS-INJ-2008-604

**Raquel Endara Tomaselli
INTENDENTA NACIONAL JURIDICA**

Considerando:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro 1 "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que el ingeniero civil Luis Fernando Peñarreta Solís, ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como perito evaluador, las que reúnen los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes;

Que a la fecha de expedición de esta resolución, el ingeniero civil Luis Fernando Peñarreta Solís no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros y reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Calificar al ingeniero civil Luis Fernando Peñarreta Solís, portador de la cédula de ciudadanía No. 110291814-9, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Artículo 2.- Disponer que se incluya la presente resolución en el Registro de Peritos Avaluadores, se le asigne el número de registro No. PA-2008-1029 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de octubre del dos mil ocho.

f.) Dra. Raquel Endara Tomaselli, Intendente Nacional Jurídica.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de octubre del dos mil ocho.

f.) Dr. Patricio Lovato Romero, Secretario General.

Superintendencia de Bancos y Seguros. Certifico que es fiel copia del original. f.) Dr. Patricio Lovato R., Secretario General.

No. SBS-INJ-2008-605

**Raquel Endara Tomaselli
INTENDENTA NACIONAL JURIDICA**

Considerando:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones

otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro 1 "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que el ingeniero mecánico César Patricio Guambi Espinosa, ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como perito evaluador, las que reúnen los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes;

Que a la fecha de expedición de esta resolución, el ingeniero mecánico César Patricio Guambi Espinosa no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados; Y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros y reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Calificar al ingeniero mecánico César Patricio Guambi Espinosa, portador de la cédula de ciudadanía No. 171219188-9, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de equipos industriales, pesados y vehículos en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Artículo 2.- Disponer que se incluya la presente resolución en el Registro de Peritos Avaluadores, se le asigne el número de registro No. PA-2008-1031 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de octubre del dos mil ocho.

f.) Dra. Raquel Endara Tomaselli, Intendente Nacional Jurídica.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de octubre del dos mil ocho.

f.) Dr. Patricio Lovato Romero, Secretario General.

Superintendencia de Bancos y Seguros.

Certifico que es fiel copia del original.

f.) Dr. Patricio Lovato R., Secretario General.

No. SBS-INJ-2008-606**Raquel Endara Tomaselli
INTENDENTA NACIONAL JURIDICA****Considerando:**

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro 1 "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que la arquitecta Sandra Jazmina Idrovo Cisneros, ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como perito evaluador, las que reúnen los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes;

Que a la fecha de expedición de esta resolución, la arquitecta Sandra Jazmina Idrovo Cisneros no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros y reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Calificar a la arquitecta Sandra Jazmina Idrovo Cisneros, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180311946-8, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Artículo 2.- Disponer que se incluya la presente resolución en el Registro de Peritos Evaluadores, se le asigne el número de registro No. PA-2008-1030 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de octubre del dos mil ocho.

f.) Dra. Raquel Endara Tomaselli, Intendenta Nacional Jurídica.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de octubre del dos mil ocho.

f.) Dr. Patricio Lovato Romero, Secretario General.

Superintendencia de Bancos y Seguros.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Dr. Patricio Lovato R., Secretario General.

No. SBS-2008-607**Gloria Sabando García
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS****Considerando:**

Que mediante Resolución SBS-2008-267 de 24 de abril del 2008, esta Superintendencia de Bancos y Seguros declaró a El Fénix del Ecuador Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, en estado de liquidación forzosa;

Que mediante Resolución SBS-2008-268 de 24 de abril del 2008, se procedió a nombrar al señor Raúl Mauricio Moreano Serrano, liquidador de la mencionada aseguradora, con todas las facultades administrativas, judiciales y extrajudiciales dentro de esta liquidación forzosa y las especiales a ser conferidas mediante mandato;

Que el inciso segundo del artículo 59 de la Ley General de Seguros faculta al Superintendente de Bancos y Seguros nombrar un liquidador para que lo represente en la liquidación, delegando las atribuciones que le confiere la ley; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, el nombramiento conferido al señor Raúl Mauricio Moreano Serrano, como liquidador de El Fénix del Ecuador Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, en Liquidación, otorgado con Resolución SBS-2008-268 de 24 de abril del 2008 e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 2 de mayo del 2008.

Artículo 2.- Nombrar al economista Jacinto Antonio Mendoza Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía 1301738066, liquidador de El Fénix del Ecuador Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, en Liquidación, quien actuará a nombre y representación de la señora Superintendente de Bancos y Seguros en los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales dentro de la liquidación forzosa, teniendo todas las atribuciones que para esta clase de actos le confieran la ley, reglamentos y resoluciones respectivas.

Artículo 3.- Delegar al economista Jacinto Antonio Mendoza Rodríguez, el ejercicio de la jurisdicción coactiva, que la ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y en la sección trigésima del título segundo del Código de Procedimiento Civil, para que actúe en calidad de empleado recaudador y proceda al cobro de las obligaciones vencidas a favor de la entidad en liquidación. A este efecto, la presente resolución le servirá de orden de cobro general.

Artículo 4.- El Liquidador designado sustanciará las diligencias dispuestas en la Ley General de Seguros y la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, necesarias al proceso liquidatorio con máxima celeridad. Además está obligado a presentar informes mensuales del avance del proceso liquidatorio a la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Artículo 5.- Ordenar que el señor Raúl Mauricio Morcano Serrano, presente el informe de labores, cuentas, inventarios, estados financieros y anexos relacionados con su administración, cortados a la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 6.- Disponer que la presente resolución se inscriba en los registros mercantiles y de la Propiedad de los cantones de Quito, Guayaquil, Cuenca y Manta.

Artículo 7.- Disponer que la presente resolución se publique en un diario de circulación nacional.

Comuníquese publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de octubre del dos mil ocho.

f.) Ing. Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros.

Lo certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de octubre del dos mil ocho.

f.) Dr. Patricio Lovato Romero, Secretario General.

Superintendencia de Bancos y Seguros.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Dr. Patricio Lovato R., Secretario General.

No. SBS-INJ-2008-609

Raquel Endara Tomaselli
INTENDENTA NACIONAL JURIDICA

Considerando:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro 1 "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que el ingeniero mecánico Abel Clodoveo Jiménez Aguilar, ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como perito evaluador, las que reúnen los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes;

Que a la fecha de expedición de esta resolución, el ingeniero mecánico Abel Clodoveo Jiménez Aguilar no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros y reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Calificar al ingeniero mecánico Abel Clodoveo Jiménez Aguilar, portador de la cédula de ciudadanía No. 070116157-2, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de equipos industriales, pesados y vehículos en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Artículo 2.- Disponer que se incluya la presente resolución en el Registro de Peritos Evaluadores, se le asigne el número de registro No. PA-2008-1033 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de octubre del dos mil ocho.

f.) Dra. Raquel Endara Tomaselli, Intendenta Nacional Jurídica.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de octubre del dos mil ocho.

f.) Dr. Patricio Lovato Romero, Secretario General.

Superintendencia de Bancos y Seguros.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Dr. Patricio Lovato R., Secretario General.

No. SBS-INJ-2008-610

Raquel Endara Tomaselli
INTENDENTA NACIONAL JURIDICA

Considerando:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro 1 "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que la ingeniera en electrónica y telecomunicaciones Verónica Dolores Conde Castillo, ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como perito evaluador, las que reúnen los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes;

Que a la fecha de expedición de esta resolución, la ingeniera en electrónica y telecomunicaciones Verónica Dolores Conde Castillo no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros y reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Calificar a la ingeniera en electrónica y telecomunicaciones Verónica Dolores Conde Castillo, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171301389-2, para que pueda desempeñarse como perito evaluador en todo lo relacionado a instalaciones electrónicas, equipos electrógenos y telecomunicaciones en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Artículo 2.- Disponer que se incluya la presente resolución en el Registro de Peritos Evaluadores, se le asigne el número de registro No. PA-2008-1035 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de octubre del dos mil ocho.

f.) Dra. Raquel Endara Tomaselli, Intendenta Nacional Jurídica.

Lo certifico.

Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de octubre del dos mil ocho.

f.) Dr. Patricio Lovato Romero, Secretario General.

Superintendencia de Bancos y Seguros.

Certifico que es fiel copia del original.

f.) Dr. Patricio Lovato R., Secretario General.

No. SBS-INJ-2008-611

**Raquel Endara Tomaselli
INTENDENTA NACIONAL JURIDICA**

Considerando:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro 1 "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que el arquitecto Raúl Oswaldo Tapia Jarrín, ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como perito evaluador, las que reúnen los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes;

Que a la fecha de expedición de esta resolución, el arquitecto Raúl Oswaldo Tapia Jarrín no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros y reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Calificar al arquitecto Raúl Oswaldo Tapia Jarrín, portador de la cédula de ciudadanía No. 170492662-3, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Artículo 2.- Disponer que se incluya la presente resolución en el Registro de Peritos Evaluadores, se le asigne el número de registro No. PA-2008-1032 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de octubre del dos mil ocho.

f.) Dra. Raquel Endara Tomaselli, Intendenta Nacional Jurídica.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de octubre del dos mil ocho.

f.) Dr. Patricio Lovato Romero, Secretario General.

Superintendencia de Bancos y Seguros.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Dr. Patricio Lovato R., Secretario General.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE CUENCA

Considerando:

Que es deber primordial del Estado y sus instituciones Asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que de conformidad con el Art. 16 de la Constitución Política del Ecuador, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos;

Que la Constitución Política del Ecuador en su artículo 183 establece que la Policía Nacional tendrá como su misión fundamental garantizar la seguridad y el orden público; siendo responsabilidad de las instituciones públicas, nacionales y seccionales apoyarla para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

Que si bien el Art. 226 de la Constitución Política de la República señala que la defensa y seguridad nacionales no podrán descentralizarse, sin embargo la acción coordinada de las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana en el cantón, coadyuvarán y complementarán la labor que desarrolla la Policía Nacional;

Que habiendo_ la Municipalidad de Cuenca y la Policía Nacional, suscrito un convenio de cooperación en el campo de la seguridad, se vuelve necesario expedir normas a través de las cuales se concrete y operativice dicho acuerdo;

Que es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que es tarea de todos incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia;

Que el Ilustre Concejo Cantonal en sesiones del 23 de diciembre del 2002, 2 de enero del 2003, 28 de diciembre del 2005 y 28 de diciembre del 2006 conoció y aprobó las reformas a la "Ordenanza que Regula el Concejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca", las mismas que están incluidas en la presente codificación y que recibieron dictamen favorable por parte de la Subsecretaría General Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución comunicada con oficio No. 00098-SGJ-2003 de fecha 27 de enero del 2003; (las reformas del 2005 y 2006 recibieron dictamen favorable de la Subsecretaría General Jurídica del MEF);

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza que Regula el Concejo de Seguridad Ciudadana de Cuenca y sus reformas que crearon la tasa de servicio para la protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que la presente ordenanza, coherente con lo que disponen los Arts. 23, 47 y 53 de la Constitución de la República del Ecuador que declaran la igualdad ante la ley y el goce de derechos, libertades y oportunidades sin discrimen entre otras, por razones de discapacidad; que los grupos vulnerables en el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria preferente; se garantiza la prevención de las discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad en especial en casos de indigencia; conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirán la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades, para lo que el Estado garantiza la utilización de bienes y servicios en diferentes áreas; con la participación de los municipios, quienes tendrán la obligación de adoptar medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones;

Que la Ley sobre Discapacidades dispone, que los municipios dictarán las ordenanzas para el ejercicio de los derechos establecidos en dicha ley y que se desarrollarán acciones concretas en beneficio de las personas con discapacidad en coordinación con el CONADIS e instituciones públicas y privadas encargadas del tema;

Que el Art. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador, determina que los gobiernos provincial y cantonal gozan de plena autonomía y en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que para potenciar el funcionamiento del Concejo de Seguridad es importante contar en su Comité Ejecutivo con nuevas instancias de la sociedad civil y del Estado que desarrollan acciones importantes en el ámbito de la seguridad ciudadana;

Que es necesario, dotar al Concejo de Seguridad Ciudadana de una independencia económica y administrativa; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal,

Expide:

LA SIGUIENTE: "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON CUENCA - CODIFICADA".

CAPITULO 1

NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- El Concejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca es un organismo técnico con autonomía administrativa, operativa, patrimonial y financiera; sin fines de lucro, que tiene como función primordial la de planificar y coordinar con las entidades partícipes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que debe

desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución Política del Estado y más leyes pertinentes.

Art. 2.- Son principios del Concejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca:

1. El tratamiento integral de los problemas de la seguridad ciudadana.
2. La participación plural, responsable, concertada, de acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad.
3. La descentralización y desconcentración en la gestión de la seguridad ciudadana, en complementariedad con la labor que desempeña la Policía a nivel nacional y de las demás instituciones partícipes de la seguridad ciudadana, en el cantón Cuenca.
4. Promover y concretar una cultura de seguridad, basada en una acción de respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.
5. La prevención y protección efectiva para mantener el orden, la seguridad, la confianza y la paz en el cantón de acuerdo a las responsabilidades específicas de las instituciones.
6. Contribución al fortalecimiento de la estructura de todas las instituciones responsables de la seguridad ciudadana en el cantón Cuenca.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Art. 3.- Es competencia del Concejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca:

- a) Formular y asesorar en las políticas locales para el desarrollo y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana;
- b) Desarrollar el Sistema de Seguridad del Cantón Cuenca, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo a las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad en el cantón;
- c) Proponer ordenanzas y convenios que respalden la acción de los órganos y entidades que conforman el Sistema de Seguridad Ciudadana en Cuenca;
- d) Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento; y,
- e) Aquellas de rectoría que el Estado le transfiera de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 4.- El Concejo de Seguridad Ciudadana de Cuenca, para el cumplimiento de sus fines, se valdrá de las siguientes acciones:

1. Formulación de políticas y directrices acordes a la realidad cantonal.
2. Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana integral.
3. Optimización de los recursos humanos, materiales y económicos de todos los órganos del Sistema de Seguridad en el cantón, en coordinación con el Comando Provincial de la Policía Nacional Azuay No. 6.
4. Gestión y administración de recursos locales, nacionales e internacionales necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
5. Capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
6. Desarrollo de sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía.
7. Desarrollo de campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
8. Evaluación permanente de los procesos y retroalimentación de las experiencias.

CAPITULO 111

ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- El Concejo de Seguridad Ciudadana está constituido por las siguientes instancias: Asamblea General, Directorio, Comité Asesor y Dirección Ejecutiva.

Art. 6.- Conforman la Asamblea General:

1. El Alcalde del cantón Cuenca quien lo presidirá.
2. El Gobernador de la provincia del Azuay, quien ejercerá la Vicepresidencia.
3. El Presidente de la H. Corte Superior de Justicia de Cuenca.
4. El Presidente de la Comisión de Seguridad del 1. Concejo Cantonal de Cuenca.
5. El Comandante del III Distrito de Policía Nacional.
6. El Comandante Provincial de Policía Nacional Azuay No. 6.
7. El Comandante de la 111 División de Ejército Tarqui.

8. El Ministro Fiscal del Azuay.
9. Un representante de las universidades de Cuenca.
10. El Presidente de las Cámaras de la Producción. I I .
El Presidente de la Cámara de Comercio de Cuenca.
12. El Presidente del Consorcio de Juntas Parroquiales Rurales de Cuenca.
13. El Presidente de la Federación de Barrios de Cuenca.
14. Un representante de las organizaciones de derechos humanos de Cuenca.
15. El Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.
16. El Presidente de la Cruz Roja Ecuatoriana, Junta Provincial del Azuay.
17. El Presidente del Colegio de Periodistas del Azuay.
18. El Presidente de las Brigadas Barriales de Cuenca.
19. El Director de la Red Sísmica del Austro.
20. El Presidente de la Corporación de Puestos de Auxilio Inmediato, CORPAI.
21. El Director Ejecutivo del Centro de Reconversión Económica de Azuay, Cañar y Morona Santiago.

Art. 7.- También serán miembros de la asamblea general las personas naturales o jurídicas que se incorporen al Concejo de Seguridad Ciudadana, después de la promulgación de la ordenanza que lo regula, de conformidad al reglamento que se expida para este efecto.

Art. 8.- Cada miembro de la asamblea, en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado. La nominación y representación en la asamblea es institucional no pudiendo participar a título personal.

La asamblea general se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria por convocatoria de su Presidente, del Directorio o a petición de por lo menos el veinte y cinco por ciento de sus miembros, para conocer y resolver asuntos de trascendental importancia para la seguridad del cantón Cuenca.

Las resoluciones de la asamblea serán obligatorias.

Art. 9.- Son funciones de la asamblea:

1. Elegir de su seno a cinco miembros que formarán parte del Directorio.

2. Conocer y resolver sobre el informe del Directorio, Director Ejecutivo del Concejo de Seguridad Ciudadana y de los auditores, así como el estado de las cuentas y balances.
3. Designar al Auditor Externo del Concejo de Seguridad Ciudadana.
4. Conocer, discutir y aprobar las reformas que se propongan a la presente ordenanza.
5. Resolver todos aquellos asuntos que sean sometidos por el Directorio para su conocimiento, de acuerdo con los planes y programas de trabajo que se adopten.
6. La asamblea tendrá derecho a veto en la designación de los funcionarios del Concejo de Seguridad Ciudadana, siempre y cuando esté debidamente fundamentado.

Art. 10.- El quórum requerido para la instalación de Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, será la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no concurrir este número, se instalará la Asamblea con el número de miembros que se encuentren presentes luego de transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria.

Art. 11.- El Directorio estará conformado por siete miembros, dos permanentes que serán el Alcalde del cantón Cuenca o su delegado, quien lo presidirá y el Comandante del 111 Distrito de la Policía Nacional o su alterno que será el Comandante Provincial Azuay No. 6, y cinco miembros principales, con sus respectivos alternos que serán electos por la asamblea de su seno, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un segundo período.

En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros principales del Directorio actuará el correspondiente alterno principalizándose en forma temporal o definitiva según sea el caso. Los alternos podrán concurrir a las sesiones, con derechos a voz más no a voto, salvo habérseles principalizado.

Se considera ausencia definitiva, cuando uno de los miembros o su delegado no asistiere a tres o más sesiones de Directorio de manera injustificada.

Si por cualquier causa se agotare la suplencia, el Directorio por unanimidad transitoriamente designará como miembro a uno de los integrantes que asistió a la última asamblea general, hasta que se designe el titular.

Art. 12.- En el caso de que el Directorio discuta temas referidos a las actividades de alguna de las instituciones del Sistema de Seguridad Ciudadana, podrá invitar al representante de dicha institución para su tratamiento.

Art. 13.- El Directorio sesionará por lo menos una vez en cada mes de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente, del Director Ejecutivo o de tres de sus miembros principales. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes.

Art. 14.- Funciones del Directorio:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, y más normas legales pertinentes y, las resoluciones de la Asamblea General.
2. Elegir de entre los miembros nombrados por la Asamblea al Vicepresidente del Directorio.
3. Proteger y defender los intereses del Concejo de Seguridad Ciudadana.
4. Promover y apoyar el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a la seguridad del cantón.
5. Nombrar al Director Ejecutivo del Concejo de Seguridad Ciudadana, que puede ser o no miembro de la misma. Durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido.
6. Designar y conformar las comisiones que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Concejo de Seguridad Ciudadana.
7. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos elaborado por el Director Ejecutivo del Concejo de Seguridad Ciudadana.
8. Dictar las políticas para la administración y conservación de los bienes del Concejo de Seguridad Ciudadana, así como los niveles y cuantías de gastos que obliguen al Concejo de Seguridad Ciudadana, debiendo sujetarse a ella el Director Ejecutivo y el personal a su cargo.
9. Autorizar todo gasto extra presupuestario.
10. Dictar los reglamentos del Concejo de Seguridad Ciudadana.
11. Designar al auditor interno.
12. Realizar gestiones de seguimiento, evaluación y veeduría sobre los proyectos aprobados para el Concejo de Seguridad Ciudadana.

Art. 15.- Comité **Asesor**: Estará presidido por el Presidente del Directorio y serán miembros natos: el Comandante Provincial de Policía Azuay No. 6, el Comandante de la 111 División del Ejército Tarqui, el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca y el Coordinador de la Unidad Provincial de Gestión de Riesgo, o sus delegados, cuya representación constará por escrito. Actuará este comité tantas veces cuantas sean necesarias para prestar su contingente en casos de especial emergencia.

Para el funcionamiento de este Comité el Directorio elaborará un reglamento.

Actuará como Secretario, con derecho a voz y no a voto el Director Ejecutivo del Concejo de Seguridad Ciudadana.

Las convocatorias se efectuarán a petición del Presidente o del Director Ejecutivo, siendo este último quien debe convocarlos. Pudiendo invitar para materias determinadas a expertos en ellas. En un plazo de veinte y cuatro horas se realizará la convocatoria, salvo el caso de urgencia.

Art. 16.- Del Presidente: El Alcalde del cantón Cuenca en su calidad de Presidente de la Asamblea, del Directorio y del Comité Asesor del Concejo de Seguridad Ciudadana con voto dirimente tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones de Asamblea General, Directorio y Comité Asesor del Concejo de Seguridad Ciudadana y disponer a la Dirección Ejecutiva realizar las respectivas convocatorias.
2. Asesorar y presentar su Concejo al Director Ejecutivo.
3. Ser el vocero oficial del Concejo de Seguridad Ciudadana, sin perjuicio de la facultad similar que tiene el Director Ejecutivo.
4. Suscribir con el Director Ejecutivo actas de asamblea, Directorio y Comité Asesor.
5. Gestionar ante los organismos competentes la obtención de recursos para la consecución de los objetivos del Concejo de Seguridad Ciudadana.
6. Las demás que le fije el Directorio.

Art. 17.- **Del** Vicepresidente: Son funciones del Vicepresidente:

1. Subrogar o reemplazar al Presidente, asumiendo todas sus atribuciones, en caso de ausencia temporal o definitiva de este.
2. Colaborar y apoyar la gestión del Presidente, del Directorio y del Comité Asesor.

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Art. 18.- El Director Ejecutivo será nombrado por el Directorio, pudiendo ser o no miembro del Concejo de Seguridad Ciudadana. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Al Director Ejecutivo le corresponde ejercer las atribuciones que determinen la ley, la presente ordenanza, el estatuto, reglamentos y las disposiciones del Directorio.

En caso de ausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo, le subrogará una persona designada por el Directorio.

Art. 19.- El Director Ejecutivo será un profesional y de preferencia especialista en materia de seguridad ciudadana, con solvencia en temas afines y administrativos, estando obligado a residir en el cantón Cuenca para el desempeño de su función.

El Director Ejecutivo del Concejo de Seguridad Ciudadana de Cuenca contará con la asesoría permanente de un oficial superior de la Policía Nacional para el cabal cumplimiento de los temas de su responsabilidad.

Art. 20.- Funciones del Director Ejecutivo:

1. Representar legalmente al Concejo de Seguridad Ciudadana.

2. Administrar al Concejo de Seguridad Ciudadana de acuerdo con la orientación establecida por la Asamblea General y el Directorio.
3. Elaborar la pro forma presupuestaria para conocimiento y aprobación del Directorio.
4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, Directorio y Comité Asesor con su voz informativa, pero sin derecho a voto y actuar como Secretario.
5. Elaborar las actas de asamblea general, de las sesiones de Directorio, Comité Asesor; suscribirlas con el Presidente y ser su custodio.
6. Llevar la correspondencia oficial del Concejo de Seguridad Ciudadana, así como las comunicaciones que envíe la misma y firmarlas.
7. Certificar los documentos enviados por el Concejo de Seguridad Ciudadana.
8. Administrar los recursos humanos que laboren en el Concejo de Seguridad Ciudadana.
9. Presentar los informes de actividades al Directorio y a la Asamblea General para su conocimiento y resolución.
10. Poner a disposición del Directorio, Auditor Interno y Externo, los archivos y los libros de contabilidad para su fiscalización, cuando lo soliciten.

II . Las demás que señale el Directorio. CAPITULO 1V

ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO

Art. 21.- El Concejo de Seguridad Ciudadana, trazará las políticas y planes de Seguridad Ciudadana Cantonal y para ello expedirá sus propios reglamentos, procedimientos administrativos y financieros.

Art. 22.- Son recursos del Concejo de Seguridad Ciudadana de Cuenca:

- a) Los provenientes de la recaudación de la tasa de servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- b) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Concejo;
- c) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional;
- d) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de seguridad ciudadana;
- e) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales;

O Los *ingresos* que se *deriven* de los créditos que se obtengan; y

g) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros a cualquier título, que serán aceptadas por el Concejo con beneficio de inventario.

Art. 23:

1.- DE LA TASA DE **SERVICIOS PARA LA PROTECCION, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**: Establécese la tasa con la que la 1. Municipalidad de Cuenca recuperará el costo de los servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana en el cantón Cuenca.

2.- **HECHO GENERADOR**: El hecho generador constituye la prestación de los servicios de veeduría, supervigilancia y producción de información sobre las acciones destinadas a la seguridad ciudadana brindado por el Concejo de Seguridad Ciudadana en el Cantón Cuenca.

3.- **PLAZOS PARA EL PAGO**: El plazo para el pago de la tasa para la protección, seguridad y convivencia ciudadana, será hasta el 30 de junio de cada año. El incumplimiento a esta norma generará los intereses previstos en el Código Tributario.

4.- **SUJETO ACTIVO**: El ente acreedor de la tasa es la 1. Municipalidad de Cuenca quien transferirá los fondos al Concejo de Seguridad en los primeros tres días hábiles de cada mes.

5.- Los requerimientos materiales del Concejo de Seguridad ciudadana son ineludibles e impostergables y por ello el retardo en la entrega de los fondos generará responsabilidad civil en el funcionario que retardare la entrega.

6.- **SUJETO PASIVO**: Son sujetos pasivos de la tasa para la protección, seguridad y convivencia ciudadana, todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho que sean propietarios de predio urbano y todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho y propietarios de negocios individuales, nacionales o extranjeros domiciliadas en el cantón Cuenca, que consten en el catastro de patentes.

7.- **TARIFA**: La tarifa de la tasa será diferenciada de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente. Para su determinación se tomarán los siguientes referentes:

a) Para los propietarios de predios urbanos:

Rango de		Avalúos urbano	De predios ¹
Desde	Hasta		Tasa S
0,00	2.000,00		1,00
2.000,01	4.000,00		2,00
4.000,01	16.000,00		4,00
16.000,01	32.000,00		8,00
32.000,01	64.000,00		12,00

Rango de	Avalúos urbano	De predios
Desde	Hasta	Tasa \$
64.000,01	128.000,00	16,00
128.000,01	256.000,00	32,00
256.000,01	512.000,00	40,00
512.000,01	1.024.000,00	50,00
1.024.000,01	2.048.000,00	60,00
2.048.000,01	4.096.000,00	100,00
4.096.000,01	8.192.000,00	120,00
8.192.000,01	16.384.000,00	200,00
16.384.000,01	32.768.000,00	250,00
Más de 32.768.000,01		300,00

b) Para las personas naturales o jurídicas incluidas en el catastro de patentes municipales:

CAPITAL DE TRABAJO

Desde	Hasta	Tasa \$	Desde
0,00	400,00	1,00	0,00
400,01	2.000,00	2,00	400,01
2.000,01	10.000,00	10,00	2.000,01
10.000,01	24.000,00	20,00	10.000,01
24.000,01	50.000,00	50,00	24.000,01
50.000,01	250.000,00	100,00	50.000,01
250.000,01	500.000,00	150,00	250.000,01
500.000,01	1.000.000,00	200,00	500.000,01

Cuando ocurran variaciones en el avalúo anual o cambio en el régimen de patentes, por resolución del Concejo Cantonal se autorizarán las variaciones necesarias a las tarifas de la tasa señalada en este artículo.

8.- **EXENCIONES:** Están exonerados del pago de la tasa para cubrir los servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana, las personas de la tercera edad que reúnan las condiciones fijadas por el Art. 14 de la Ley del Anciano, propietarios de bienes inmuebles ubicados en el cantón Cuenca.

Igualmente no están sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana, las personas que justifiquen esta situación con la presentación del certificado o carné correspondiente otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades, CONADIS, siempre que no tengan más de un inmueble para los obligados al pago por ser propietarios de predios urbanos, y para aquellos que estén obligados al pago por pertenecer al catastro de patentes siempre que no estén obligados a llevar contabilidad y efectúen su actividad económica con un capital de hasta 8.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Así mismo no están sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana los padres, madres o representantes legales que tengan bajo su responsabilidad y/o dependencia económica a una persona con discapacidad, bajo las mismas condiciones y requisitos referidos en el párrafo anterior.

9.- **MANEJO Y DESTINO DE LOS RECURSOS:** Los valores recaudados en aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial del Concejo de Seguridad con absoluta autonomía económica y financiera, a fin de facilitar la oportuna e inmediata atención a los requerimientos de la seguridad ciudadana.

10.- **ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL CONCEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUENCA:** El presupuesto anual del Concejo de Seguridad Ciudadana será aprobado por la asamblea a más tardar hasta el 30 de septiembre del año inmediato anterior al de su vigencia. El presupuesto una vez aprobado por la Asamblea se someterá a conocimiento y ratificación del 1. Concejo Cantonal.

Art. 24.- El patrimonio del Concejo de Seguridad Ciudadana de Cuenca, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones propias. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes del Concejo de Seguridad Ciudadana y podrán ser entregados para uso o en comodato a las instituciones encargadas de la seguridad del cantón Cuenca.

CAPITULO V

ACCION OPERATIVA DE LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 25.- El Concejo de Seguridad Ciudadana de Cuenca en sus actividades establecerá la coordinación permanente con las siguientes entidades:

- Comandancia del 111 Distrito de Policía Nacional;
- Comando Provincial de Policía Nacional Azuay No. 6;
- Comandancia de la Tercera Zona Militar;
- Guardia Ciudadana de la Municipalidad de Cuenca;
- Brigadas barriales y CORPAI;
1. Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca;
- Presidencia de la Cruz Roja Ecuatoriana; y,
- Otras entidades que a criterio del Comité Ejecutivo deban integrarse.

Art. 26.- Las entidades locales de seguridad ciudadana ejecutarán en sus diferentes ámbitos de acción los planes y programas de seguridad ciudadana aprobados por la Asamblea del Concejo de Seguridad del Cantón Cuenca.

Art. 27.- Las brigadas barriales y la Corporación de Puestos de Auxilio Inmediato articuladas a la acción del Comando Provincial de Policía coordinarán sus acciones por el Director Ejecutivo del Concejo de Seguridad Ciudadana.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Derogatoria: Se deroga la Ordenanza que regula el Concejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca, promulgada el 21 de abril del 2001 y todas las reformas introducidas con posterioridad a ese cuerpo normativo.

CERTIFICADO DE DISCUSION: Certificamos que la presente reforma a la ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal, en primer y segundo debates en sus sesiones ordinarias del 23 de julio y 3 de septiembre del 2008, respectivamente. Cuenca, 5 de septiembre del 2008.

f.) Dr. Paúl Granda López, Vicepresidente del Ilustre Concejo Cantonal.

f.) Dr. Alfredo Aguilar Arízaga, Secretario del Ilustre Concejo Cantonal.

ALCAIDIA DE CUENCA.- Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación.- Cuenca, 8 de septiembre del 2008.

f.) Ing. Marcelo Cabrera Palacios, Alcalde de Cuenca.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Marcelo Cabrera Palacios, Alcalde de Cuenca, a los 8 días del mes de septiembre del 2008.- Certifico.

f.) Dr. Alfredo Aguilar Arízaga, Secretario del Ilustre Concejo Cantonal.

**ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON DE
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

Considerando

Que, es imperiosa la necesidad de contar con un instrumento legal para controlar la contaminación ambiental, como consecuencia de la presencia y crianza de animales en áreas urbanas, de las parroquias y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos;

Que, en los últimos tiempos por el crecimiento poblacional se ha notado aún más la presencia de agentes contaminantes que afectan la salud de los ciudadanos, en el sector urbano de la cabecera cantonal, de su parroquia y centros poblados;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 423 del 22 de diciembre del 2006, se ha publicado la Ley Orgánica de Salud;

Que, la Constitución Política del Ecuador, en el Art. 23, numeral 6, en concordancia con el Art. 86, consagra el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación;

Que, la crianza de animales porcinos, vacunos, caballar, lanar y aviar, eliminan excretas, las cuales ocasionan malos olores, proliferación de moscas y roedores, siendo estos vectores potenciales transmisores directos o indirectos de enfermedades graves y hasta mortales de las personas con quienes se comparte las viviendas; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los Art. 14, literal 16, 63 numeral I y, 149 literal j) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el Art. 124 de la Ley Orgánica de salud,

Expide:

La reforma a la Ordenanza **que** regula la crianza y **mantenimiento de animales domésticos en el cantón san miguel) de los bancos.**

Art. 1.- Con el fin de mantener el ambiente libre de contaminación y proteger la salud de las personas, queda terminantemente prohibido dentro de la zona urbana del cantón San Miguel de los Bancos, de la parroquia de Mindo y en los centros poblados de los diferentes recintos, la presencia de criaderos y mantenimiento de animales domésticos, como ganado porcino, vacuno, caballar, lanar, aviar y otros a acepción de perros y gatos, tenencia que estará sujeta al control de la autoridad competente.

Art. 2.- Los propietarios de perros, gatos, son responsables del control zootécnico de los mismos, así como de la limpieza de sus excretas, especialmente cuando transitan por las calles, parques u otros lugares públicos del poblado. De no suceder esto, los propietarios serán identificados y sancionados de acuerdo al Reglamento para el manejo de los animales domésticos en la ciudad.

Art. 3.- Los perros, gatos u otro animal doméstico no puede deambular por el centro poblado, si eso acontece, serán capturados y sus propietarios deben asumir las responsabilidades de su captura, tenencia y luego disponibilidad del ejemplar por la autoridad competente, así como de las sanciones contempladas en el respectivo reglamento para el manejo de estos animales.

Art. 4.- La explotación comercial de aves u otro animal de corral a mediana y gran escala fuera del perímetro urbano podrá realizarse con los correspondientes permisos y licencias ambientales otorgados por la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de que deban observarse todas las demás leyes y ordenanzas municipales y nacionales competentes. Al respecto, estas actividades deberán disponer previamente del certificado municipal de no afectación ambiental extendido por la Dirección de Turismo y Gestión Ambiental del Municipio de San Miguel de los Bancos.

Art. 5.- Queda terminantemente prohibido tener, en hoteles, pensiones, posadas, salones, restaurantes, fábricas de alimentos y en general, en todos los lugares de expendio de alimentos a los perros y gatos, en caso de incumplimiento se procederá a sancionar con multas que van desde USD 20,00, la primera vez, USD 50,00, por segunda vez, y en caso de reincidencia, se procederá a darle un plazo de 15 días calendarios para el retiro de los

animales, antes de la suspensión de la actividad comercial, hasta que demuestre que la falta ha sido corregida. El otorgamiento del plazo no le exime de una multa por reincidencia de 150 dólares.

Art. 6.- La presente ordenanza se aplicará a personas naturales o jurídicas que ejerciten la actividad de crianza y mantenimiento de chancheras, ganado vacuno, caballo, lanar, aviar o cualquier otro semejante, en los sectores urbanos, urbano marginal y rurales del cantón San Miguel de los Bancos.

Art. 7.- Las disposiciones de esta ordenanza, también se aplicarán para aquellas personas naturales o jurídicas que no mantengan en condiciones adecuadas de aseo e higiene los lugares destinados para los animales antes descritos, en áreas rurales del cantón y su parroquia; y, que cumplan con lo dispuesto en el Art. 5 de la presente ordenanza.

Art. 8.- La Dirección de Turismo y Gestión Ambiental, los inspectores y Policía Municipal, del Municipio de San Miguel de los Bancos, en forma permanente controlarán que se dé cumplimiento a estas obligaciones, para lo cual en caso de infracción se levantará el parte respectivo y lo pondrán en conocimiento del Comisario Municipal, para su sanción.

Art. 9.- El Comisario Municipal, en caso de comprobarse la crianza de animales domésticos como los descritos en la presente ordenanza, en el perímetro urbano de la ciudad, la cabecera parroquial de Mindo o los centros poblados de los recintos, informará al infractor y procederá a conceder un plazo de treinta días calendarios, a fin de que retire inmediatamente fuera de la zona, en caso de no dar cumplimiento, será sancionado con una multa de 100,00 dólares americanos a la primera vez; 200,00 dólares americanos a la segunda vez; y, en la tercera ocasión, se procederá al cierre de las instalaciones y al decomiso de los animales, los cuales permanecerán máximo 48 horas en cautiverio, tiempo en el que pueden ser retirados previo al pago de todos los valores adeudados, de lo contrario serán rematados y el dinero donado al Patronato Municipal o a su vez sacrificados y la carne entregada al mismo patronato para las obras sociales que realiza.

Art. 10.- Es deber y obligación de todos los habitantes del cantón San Miguel de los Bancos, cuidar del medio ambiente y evitar la contaminación causada por la presencia de los animales señalados.

Art. 11.- El Comisario Municipal, será el funcionario competente para conocer, aplicar y sancionar los incumplimientos de la presente ordenanza.

Art. 12.- Las recaudaciones por concepto de multas se harán a través de la emisión del título de crédito respectivo, que serán recaudados por la Tesorería Municipal.

Art. 13.- El Comisario Municipal y funcionarios del Ministerio de Salud Pública de Pichincha, que laboran en este cantón, están facultados para coordinar acciones y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza con ayuda de la fuerza pública.

Art. 14.- La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación y una vez que el señor Alcalde la sancione a fin de su aplicación y ejecución.

Art. 15.- Deróguese cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.- A partir de la promulgación de la presente ordenanza, se dará un plazo de sesenta días calendario, a todas las personas naturales o jurídicas, para que reubiquen, fuera del área urbana, los criaderos de los animales, motivo de la presente ordenanza.

Segunda.- En un plazo de 60 días calendario la Comisaría Municipal elaborará el correspondiente Reglamento para la tenencia de perros y gatos u otro animal menor en la ciudad de San Miguel de los Bancos, cabecera parroquial de Mindo o los demás centros poblados de los recintos. Este reglamento será conocido y sancionado por el señor Alcalde del cantón y entrará en vigencia inmediatamente de su sanción.

Dada en la sala de sesiones del 1. Concejo Municipal de San Miguel de los Bancos, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

f.) Sr. Luis Vásquez, Vicepresidente del 1. Concejo.

f.) Blanca M. Arias, Secretaria del 1. Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSION.- La infrascrita Secretaria General de la Municipalidad de San Miguel de los Bancos, certifica que la presente reforma a la Ordenanza que regula la crianza y mantenimiento de animales domésticos en el cantón San Miguel de los Bancos, fue discutida y aprobada por el 1. Concejo Municipal, en sesiones ordinarias realizadas los días 3 y 10 de septiembre del año 2008.

f.) Blanca Arias, Secretaria del 1. Concejo.

ALCALDIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- Una vez que ha sido conocida, discutida y aprobada por el 1. Concejo Municipal la presente reforma ordenanza la sanciono y dispongo que se publique conforme lo establece la ley, a efecto de su ejecución y aplicación.- Ejecútese y notifíquese, a los quince días del mes septiembre del año dos mil ocho.

f.) Dr. Benigno Villagómez Argüello, Alcalde del cantón de San Miguel de los Bancos.

CERTIFICADO DE SANCION.- La infrascrita Secretaria certifica que la presente la reforma a la Ordenanza que regula la crianza y mantenimiento de animales domésticos en el cantón San Miguel de los Bancos, fue sancionada por el señor Alcalde Dr. Benigno Villagómez Argüello, el quince de septiembre del año dos mil ocho.

f.) Blanca Arias, Secretaria del 1. Concejo.

Nro. 017-2008

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
DEI, CANTON RUMIÑAHUI

Considerando:

Que, en el artículo 49 de la Ordenanza de Servicio Civil y Carrera Administrativa Municipal, publicada en el Registro Oficial No. 237 del 20 de junio de 1999, se establece el "**Estímulo por tiempo de servicio**", destinado a los empleados que han cumplido, en forma ininterrumpida, determinados años de labor en la entidad, en reconocimiento a la perseverancia y dedicación en el servicio civil;

Que, para el cálculo de dicho estímulo se considera como factor multiplicador al "**salario mínimo vital**", valor que ha quedado obsoleto por el cambio del concepto salarial, ya que en la actualidad la ley establece el "**salario básico unificado para el trabajador en general**". Esta situación torna imprescindible la reforma de la ordenanza vigente;

Que, el Mandato Constituyente No. 2, expedido por la Asamblea Constituyente el 24 de enero del 2008, establece en el artículo 8 las liquidaciones e indemnizaciones por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación;

Que, habiendo quedado inaplicables los beneficios contemplados en los textos de los artículos 49 y 50 de la Ordenanza de Servicio Civil y Carrera Administrativa Municipal, y siendo afán del Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui reconocer a los empleados por sus servicios prestados a la corporación edilicia y a la comunidad; y que, la labor desplegada por los empleados ha permitido que el cantón Rumiñahui tenga un desarrollo armónico, permitiendo que la corporación edilicia cumpla a cabalidad los preceptos establecidos en la Constitución Política de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 64, numerales 1 y 49,

Expide:

La primera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Servicio Civil y Carrera Administrativa **Municipal**.

Sustitúyase el texto del artículo 49 por el siguiente:

"Art. 49.- **ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO.**- Establécense los estímulos económico y honorífico para los empleados del Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui, por concepto de tiempo de servicio ininterrumpido, de acuerdo a las siguientes determinaciones:

ESTIMULO ECONOMICO:

1. Un estímulo económico equivalente al 50% del salario básico unificado para el trabajador en general por cada año de servicio, para los empleados que cumplen 10 años de servicio.

2. Un estímulo económico equivalente al 50% del salario básico unificado para el trabajador en general por cada año de servicio, para los empleados que cumplen 15 años de servicio.
3. Un estímulo económico equivalente al 50% del salario básico unificado para el trabajador en general por cada año de servicio, para los empleados que cumplen 20 años de servicio.
4. Un estímulo económico equivalente al 50% del salario básico unificado para el trabajador en general por cada año de servicio, para los empleados que cumplen 25 años de servicio.
5. Un estímulo económico equivalente al 50% del salario básico unificado para el trabajador en general por cada año de servicio, para los empleados que cumplen 30 años de servicio.
6. Un estímulo económico equivalente al 50% del salario básico unificado para el trabajador en general por cada año de servicio, para los empleados que cumplen 35 años de servicio.
7. Un estímulo económico equivalente al 50% del salario básico unificado para el trabajador en general por cada año de servicio, para los empleados que cumplen 40 años de servicio;

ESTIMULO HONORIFICO:

En todos los casos, el estímulo económico irá acompañado de un Diploma al Mérito Administrativo otorgado por el Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.

Se exceptúan los empleados que cumplen 25 años de servicio, quienes recibirán el estímulo honorífico de acuerdo a la Ordenanza sobre la Concesión de Condecoraciones para las Sesiones Conmemorativas sancionada por el señor Alcalde el 14 de mayo del 2007.

Registro de empleados, responsabilidad v entrega

Para acceder a los estímulos establecidos, los empleados del Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui deberán cumplir con los años de servicio, información que deberá ser procesada y certificada por la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos. Para computar los años de servicio la fecha referencial será la de aniversario de creación del cantón Rumiñahui (31 de mayo). La información, finalmente, contará con la revisión y aceptación de la Presidencia de la Asociación de Servidores Públicos del Municipio de Rumiñahui.

La Dirección Financiera del Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui será la responsable de la ejecución de los pagos de los estímulos económicos. Deberá proveer los recursos necesarios para cada ejercicio económico anual.

La Secretaría General del Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui será responsable de la coordinación y elaboración de los estímulos honoríficos.

Los estímulos económico y honorífico se entregarán a los empleados beneficiarios en la Sesión Solemne Conmemorativa de Aniversario de Creación de la Asociación de Servidores Públicos del Municipio de Rumiñahui.

Sustitúyase el texto del artículo 50 por el siguiente:

"Indeminización por retiro voluntario para acogerse a la jubilación.- A los señores empleados que hayan cumplido con los requisitos para acogerse a la jubilación y deseen separarse voluntariamente, el Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui les reconocerá por una única vez el valor correspondiente a 7 (siete) salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio.

El Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui establecerá anualmente el Plan de Jubilación en el que se determinará el número máximo de empleados que puedan acogerse a este beneficio, en base a la disponibilidad de recursos que se contemple en el presupuesto de cada ejercicio económico anual. La información deberá ser verificada y calificada por la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los empleados municipales que hasta el 31 de mayo del 2008 hubiesen cumplido años de servicio, percibirán los estímulos económicos establecidos en el artículo 1 de la presente primera ordenanza reformativa.

Para efectivizar el pago, la Dirección Financiera en consenso con la Dirección Administrativa y Recursos Humanos establecerá el registro de empleados y los valores a ser contemplados en la cuarta Ordenanza Reformativa de la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio económico del año 2008, que aprobará el Concejo Municipal.

Segunda.- Derógase el Reglamento de Bonificaciones Especiales para los empleados que desean jubilarse, aprobado por el Concejo Municipal el 12 de junio de 1995, y sancionado por el señor Presidente del Concejo Municipal el 15 de junio de 1995.

Tercera.- La presente Primera Ordenanza Reformativa entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Rumiñahui, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

f.) Ing. Héctor Jácome Mantilla, Alcalde

f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General.

TRAMITE DE DISCUSION Y APROBACION POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Sangolquí, 5 de noviembre del 2008.- La infrascrita Secretaria General del Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui, certifica que la primera Ordenanza

reformativa a la Ordenanza de Servicio Civil y Carrera Administrativa Municipal, fue aprobada en primera y segunda instancias en sesiones ordinarias del 3 de octubre del 2008 (Resolución No. 2008-10-227) y 5 de noviembre del 2008 (Resolución No. 2008-11-247), respectivamente.-Lo certifico.

f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General, Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.

Proceso de sanción.

VICEPRESIDENCIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 5 de noviembre del 2008.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley de Régimen Municipal vigente, remítase al señor Alcalde del Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui para la sanción respectiva.

f.) Prof. Teresa Guerra Simmonds, Vicepresidenta, Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.

Proveyó y firmó la providencia que antecede la señora Teresa Guerra Simmonds, en su calidad de Vicepresidenta del Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.- Sangolquí, 5 de noviembre del 2008.- Lo certifico.

f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General, Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.

NOTIFICACION.- Sangolquí, 6 de noviembre del 2008.- Notifiqué al señor Alcalde con la providencia anterior y las copias respectivas.

f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General, Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.

SANCION.

ALCALDIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 6 de noviembre del 2008.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República, sanciono la primera Ordenanza reformativa a la Ordenanza de Servicio Civil y Carrera Administrativa Municipal.

f.) Ing. Héctor Jácome Mantilla, Alcalde, Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Saúl Jácome Mantilla, Alcalde, la primera Ordenanza reformativa a la Ordenanza de Servicio Civil y Carrera Administrativa Municipal.- Sangolquí, 6 de noviembre del 2008.- Lo certifico.

f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.